

Memoria 2008

**CONSEJO
CONSULTIVO**
COMUNIDAD DE MADRID

Índice

Presentación	3
Introducción	5
Memoria:	7
1. Antecedentes	8
2. Las normas constitutivas	10
3. Estructura orgánica	12
4. Composición del Consejo	14
5. Organización funcional	16
6. Medios personales	18
7. Medios materiales	20
8. Documentación, biblioteca y archivo	21
9. Medidas previas y preliminares a la puesta en funcionamiento del Consejo	25
10. Emisión de dictámenes	27
11. Conclusiones	37
Anexos:	39
Anexo I: Normativa legal	40
Anexo II: Actos de nombramiento de los miembros del Consejo	73
Anexo III: Relación de dictámenes aprobados	82



Presentación

Me corresponde como Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid presentar la Memoria de Actividades de la Institución, correspondiente al año 2008, ejercicio que, como es de sobra conocido, se redujo a los últimos cuatro meses que fue el momento en que, realmente, se inició la actividad institucional, dando comienzo la emisión de dictámenes.

La constitución del Consejo Consultivo, por ley de la Asamblea de Madrid, ha venido a culminar el desarrollo institucional de nuestra Comunidad Autónoma, dotándola de un órgano superior propio de consulta y asesoramiento jurídico, en consonancia con el que disponían la mayoría de las otras Administraciones regionales.

Su institucionalización, de nueva planta, nos ha permitido, contando, claro es, con la muy larga y prestigiosa tradición que la función consultiva goza en nuestro país, poner en marcha una institución partiendo de muy pocos condicionantes. Las administraciones públicas cambian y se transforman pero raramente permiten iniciar una función nueva con un amplio potencial de posibilidades. Este ha sido el caso del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Como su primer Presidente me ha correspondido la responsabilidad de asegurar su puesta en marcha. Creo que esta Memoria da cabal cuenta del desarrollo de esta pequeña génesis. Puedo, por tanto, firmar esta presentación con la satisfacción de saber que el objetivo se ha llevado a cabo; cúmples a otros valorar la bondad de su consecución.

Mariano Zabía Lasala
Presidente



Introducción

La presente Memoria de Actividades del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2008, primero de la existencia de la Institución, fue aprobada por este órgano consultivo en su reunión del pasado día 25 de febrero de 2009.

El artículo 24 del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, encomienda al Secretario General la elaboración de la Memoria de Actividades, que debe ser aprobada por su Comisión Permanente para su elevación al Pleno.

En ella se reflejan las actividades previas a la constitución del Consejo, el día 9 de julio, y posteriormente el desarrollo de su actividad institucional desde el 1 de septiembre, fecha de su inicio, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Se ha estructurado en once capítulos y tres anexos en los que se recogen las normas constitutivas, los actos de nombramiento de sus miembros y una relación, en fichas, de los 297 dictámenes aprobados durante el año.



Memoria

1. Antecedentes

La Comunidad de Madrid era, en el año 2007, la única con la de Cantabria que no había completado su desarrollo institucional con la instauración de un Consejo Consultivo que llevara a cabo, a nivel autonómico, las funciones de alto asesoramiento y consulta que tradicionalmente venía desarrollando el Consejo de Estado.

Muy atrás habían quedado ya las discusiones doctrinales que dieron lugar a la Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, del Tribunal Constitucional, que sentó las competencias de las Comunidades Autónomas para crear órganos consultivos propios de las mismas características y con idénticas o semejantes funciones a las del Consejo de Estado.

Desde ese momento quedó consagrado y fuera de discusión que aquellas Comunidades Autónomas que se dotaran, en virtud de sus potestades de autoorganización, de órganos consultivos propios cuyas características de organización y funcionamiento aseguren su independencia, objetividad y rigurosa cualificación técnicas podían constitucionalmente sustituir el informe preceptivo del Consejo de Estado por el de un órgano superior consultivo autonómico, en relación al ejercicio de las competencias de la respectiva Comunidad, en tanto que especialidad derivada de su organización propia.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1º.1, la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, entre la que cabe incluir, como no podía ser de otra manera, la creación de órganos consultivos que suplan en el ámbito autonómico las funciones que a nivel estatal había venido desarrollando, hasta ese momento, el Consejo de Estado.

En este orden de cosas, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, tras ganar las elecciones autonómicas en mayo de 2007, anunció a los medios de comunicación su intención de dotar a la Comunidad de Madrid de un Consejo Consultivo, que culminase su desarrollo institucional.

En su discurso de investidura ante la Asamblea de Madrid, el 18 de junio de 2007, confirmó el anuncio dedicando a la constitución del Consejo Consultivo las siguientes palabras: *“... los veinticuatro años de funcionamiento de la Comunidad de Madrid han dado lugar a una actividad administrativa, normativa y legislativa cada día más intensa y más compleja. Por eso, se hace necesario, hoy, la creación de un órgano consultivo propio de la Comunidad de Madrid. Hasta la fecha, ese papel lo ha cumplido el Consejo de Estado que ha desarrollado una encomiable y leal labor de asesoramiento y, por supuesto, también la Dirección general de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Pero el grandísimo número de competencias asumidas por la Comunidad de Madrid, tras las reformas estatutarias llevadas a cabo por las leyes orgánicas, ha incrementado espectacularmente la actividad de nuestra Administración. Por eso, creemos que ha llegado el momento de que Madrid cree un órgano consultivo propio como lo han hecho ya casi todas las demás Comunidades Autónomas. Quiero anunciarles por ello nuestro propósito de constituir el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid como órgano máximo de asesoramiento al Ejecutivo madrileño, que vele por la calidad y por el rigor de las disposiciones jurídicas, por la garantía de los derechos de los ciudadanos y por la eficacia de la Administración en el cumplimiento de sus fines y como expresión de nuestro respeto máximo por la ley y por el Estado de Derecho. El proyecto de ley que regulará el Consejo Consultivo preservará su autonomía de actuación, la independencia de sus miembros y la disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para que cumpla su cometido a través de los dictámenes, estudios e informes que le sean solicitados por el Gobierno”.*

Este compromiso político se convertiría poco tiempo después en una realidad.

2. Las normas constitutivas

En consonancia con lo anunciado, unos meses más tarde, el 8 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó la remisión a la Asamblea del proyecto de ley constitutivo del Consejo Consultivo que, tras su tramitación parlamentaria, se convertiría en la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

La Ley, tal y como se recogía en su Exposición de Motivos: *“consta de un título preliminar, tres títulos más, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.*

El título preliminar regula la naturaleza y régimen jurídico del Consejo Consultivo caracterizándolo como un órgano de asesoramiento que actúa con autonomía orgánica y funcional.

El título I regula los órganos, la composición y estatuto jurídico de los miembros del Consejo Consultivo. Los Consejeros serán de dos categorías, electivos y permanentes, condición esta reservada en exclusiva a los ex Presidentes de la Comunidad de Madrid, como reconocimiento expreso al valor permanente de su experiencia en los asuntos relacionados con la Comunidad de Madrid.

El título II regula las funciones del Consejo Consultivo estableciendo con claridad y precisión sus competencias que, en determinados supuestos, se extienden a la actuación de las corporaciones locales lo que, sin duda, ha de constituir una importante contribución a la actuación de estas.

El título III regula el funcionamiento del Consejo. En el mismo se regula la forma y el procedimiento para la adopción de estos dictámenes así como los medios personales y materiales de los que ha de estar dotado el Consejo”.

Aunque la Ley entró en vigor el día 1 enero de 2008, se estableció un sistema progresivo para la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo, que establecía un plazo de tres meses para la aprobación de su Reglamento Orgánico y otros tres meses, desde la entrada en vigor de éste, para empezar a ser operativo, pudiéndose y debiéndosele solicitar, a partir de ese momento, todos los dictámenes que preceptivamente o potestativamente debían dirigirse al Consejo de Estado o a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de conformidad con la normativa vigente.

A propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno aprobó, el 10 de abril de 2008, el Reglamento Orgánico del Consejo (Decreto 26/2008), que establecía su entrada en vigor para el 1 de junio, habilitando a los órganos competentes por razón de la materia para que pudieran realizar los actos de provisión y gestión económica necesarios para la puesta en funcionamiento del Consejo.

Quedaba, pues, fijada como fecha de puesta en funcionamiento del Consejo el día 1 de septiembre de 2008.

3. Estructura orgánica

Los principios organizativos elegidos para estructurar el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar su independencia y objetividad, permitiéndole ejercer sus funciones con autonomía orgánica y funcional, fueron los mismos que, desde tiempos muy antiguos, habían asegurado el prestigio del Consejo de Estado. Éstos, a su vez, habían sido seguidos, en mayor o menor medida, por gran parte de los Consejos Consultivos que hasta ese momento se habían constituido en las diferentes Comunidades Autónomas.

El Consejo quedaba compuesto por el Presidente, los Consejeros Permanentes y Electivos y el Secretario General, contando con la asistencia técnica de un letrado de secretaría, letrados y el apoyo administrativo de una gerencia.

El Presidente es nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno entre personas que cumplan los requisitos para ser Consejeros.

Tendrían la condición de Consejeros Permanentes los ex Presidentes de la Comunidad de Madrid, con tal de no estar incurso en causa de incompatibilidad y solicitar su incorporación.

Los Consejero Electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, serían designados por Decreto del Consejo de Gobierno, por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, entre juristas con quince años de experiencia o personas que hubieran desempeñado los siguientes cargos:

- Presidente de la Asamblea de la Comunidad de Madrid
- Consejero o Viceconsejero del gobierno regional
- Alto cargo de la Administración General del Estado, con categoría mínima de Subsecretario, o
- Alcalde de Madrid.

Y, finalmente, el Secretario General es nombrado por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidente, entre personas que reúnan las condiciones exigidas para desempeñar el puesto de Consejero electivo o Letrado del Consejo.

4. Composición del Consejo

De acuerdo a sus normas constitutivas, el Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid quedó constituido, el 9 de julio de 2008, por las siguientes personas:

Presidente:

– Don Mariano Zabía Lasala, nombrado por Decreto 27/2008, de 10 de abril (BOCM no 86, de 11 de abril de 2008).

Consejeros electivos:

– Don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, nombrado por Decreto 69/2008;

– Don Ismael Bardisa Jordá, nombrado por Decreto 70/2008;

– Doña Rosario Laina Valenciano, nombrada por Decreto 71/2008;

– Don Jesús Galera Sanz, nombrado por Decreto 72/2008, todos ellos publicados el 26 de junio en el BOCM no 152, de 27 de junio de 2008.

– Don Pedro Feliciano Sabando Suárez, nombrado por Decreto 80/2008;

– Doña Cristina Alberdi Alonso, nombrada por Decreto 81/2008, ambos publicados el 3 de julio en el BOCM no 158 de 4 de julio.

Secretario General:

– Don José Luis Cádiz Deleito, nombrado por Acuerdo del Pleno de 9 de julio, publicado por Resolución del Presidente del Consejo de 9 de julio de 2008 (BOCM no 179, de 29 de julio de 2008).

Pudiendo asistir a las reuniones del Consejo, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, en su condición de Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, Don Eugenio López Álvarez.

Al no haber solicitado, hasta la fecha, su incorporación ninguna persona que cumpliera los requisitos para ser Consejero Permanente, la composición del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo quedaron constituidos por los mismos miembros.

5. Organización funcional

El funcionamiento del Consejo quedó organizado, por sus normas constitutivas, mediante su actuación en Pleno y en Comisión Permanente, ambos con atribuciones y funciones predeterminadas en el artículo 13 de la Ley 6/2007 y en el Título II, Capítulo III del Reglamento orgánico, estableciéndose la posibilidad de constituir Secciones en número igual al de Consejeros electivos que fueran nombrados.

El Pleno está constituido por el Presidente, los Consejeros Permanentes, los Electivos y el Secretario General, con voz pero sin voto, siendo competente para dictaminar en:

- a) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- b) Proyectos de decretos legislativos.
- c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, y sus modificaciones.
- d) Aprobación de la Memoria anual.

Así como para proponer al Presidente la ampliación de antecedentes, informes y pruebas para completar los expedientes que le sean sometidos a estudio, cuando lo estime necesario.

La Comisión Permanente, constituida por el Presidente, los Consejeros Electivos y el Secretario General, con voz pero sin voto, es competente para dictaminar en los restantes temas competencia del Consejo, debiendo ser oída:

- a) En la aprobación del anteproyecto del presupuesto del Consejo para su remisión a la Consejería de Hacienda.
- b) En la fijación de las gratificaciones, indemnizaciones y complementos de productividad, dentro de las oportunas consignaciones presupuestarias.

c) En el nombramiento y cese de los Letrados.

Tiene, además, que autorizar al Presidente la contratación por importe superior a 150.000 euros y proponer la ampliación de antecedentes, informes y pruebas para completar los expedientes que le sean sometidos a estudio, cuando lo estime necesario.

Tanto a las reuniones del Pleno, como de la Comisión Permanente, podrá asistir, con voz pero sin voto, el Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución, de 22 de julio de 2008, del Presidente del Consejo se determinó que el Consejo funcionaría con seis Secciones, cada una con cometido propio y presididas por cada Consejero electivo, admitiéndose la posibilidad de constituir ponencias especiales para el estudio de determinados temas en función de su dificultad o de implicar competencias compartidas entre varias Secciones.

A cada Sección se le adscribió un letrado, como secretario de la misma, con funciones de apoyo y asistencia técnica a los Consejeros.

El reparto de asuntos, entre las Secciones del Consejo, se llevó a cabo por adscripción a cada una de ellas de las diferentes Consejerías que integran el Gobierno regional, correspondiendo los asuntos de las Entidades locales y de las Corporaciones públicas a la Primera y los de las Universidades a la Cuarta.

La única excepción a esta regla la constituyeron, tanto por su número como por la necesidad de unificar criterios desde el primer momento, las reclamaciones patrimoniales que, cualquiera que fuera el órgano que solicitara el dictamen, se distribuirían, correlativamente al orden de cada Sección, en atención al número secuencial de su entrada en el Consejo.

6. Medios personales

La asistencia técnica a las deliberaciones del Consejo queda asegurada mediante la incorporación de expertos en derecho. El artículo 26 del Reglamento orgánico estableció que los Letrados del Consejo Consultivo serían designados entre los miembros de alguno de los siguientes Cuerpos: Letrados de la Comunidad de Madrid, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrados de las Cortes Generales y miembros de la Carrera Judicial y Fiscal.

Su nombramiento y cese se llevará a cabo mediante resolución del Presidente del Consejo Consultivo, oída su Comisión Permanente, mediante el procedimiento de libre designación, previa convocatoria de la vacante en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Con fecha de 29 de abril de 2008 (BOCM de 8 de mayo), se aprobó la convocatoria para la provisión de siete puestos de trabajo de letrados que, mediante la oportuna selección, fueron nombrados y se incorporaron al Consejo en la segunda quincena de agosto. De los letrados nombrados, seis fueron adscritos a las correspondientes Secciones en las que se estructuró el Consejo y un séptimo fue adscrito al Presidente del Consejo y al Secretario General, como Letrado de secretaría.

Así mismo, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del Consejo, se aprobó la oportuna Relación de Puestos de Trabajo, que quedó constituida por:

- Un Gerente
- Un Jefe de Área de Gestión económica y administrativa y
- Un Jefe de Archivo y Biblioteca

que, apoyados por los correspondientes puestos adscritos al personal administrativo y auxiliar de segundo nivel, se fueron cubriendo durante los meses siguientes a la publicación del Reglamento Orgánico, culminando su incorporación efectiva en los primeros días de septiembre del año 2008.

Todos los puestos de trabajo del Consejo fueron adscritos y cubiertos por funcionarios de carrera de la Comunidad, a través de las formas de provisión reglamentarias.

7. Medios materiales

Para la sede del Consejo se nos adjudicó, con carácter provisional, una planta del edificio de la calle Gran Vía no 6 de Madrid, propiedad de la empresa pública ARPROMA S.A., en la que quedaron instalados de forma satisfactoria y adecuada la totalidad de sus servicios.

Por lo que respecta a los recursos económicos, la Orden de 14 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda, creó la Sección presupuestaria 27, con la denominación “CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En el ejercicio presupuestario de 2008, con el fin de proveer al Consejo de los medios económicos necesarios para su puesta en funcionamiento, se realizó una transferencia del Programa de Créditos Globales, por importe de 905.000 €, a los conceptos presupuestarios 24000 y 69000, “servicios nuevos”, del programa 070. Dichas partidas han sido ejecutadas, durante el ejercicio 2008, en un porcentaje del 97 %, lo que nos ha permitido ultimar la instalación, acondicionamiento y amueblamiento de la sede.

En el mes de junio se elaboró la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el 2009 que fue ratificado, posteriormente, por el Pleno del Consejo y remitido a la Dirección General de Presupuestos. El 21 de octubre de 2008 fue aprobada la propuesta del Programa presupuestario 070 para el ejercicio 2009, por un importe de 5.668.920 € que, integrado en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, fue aprobado por la Ley 2/2008 de la Asamblea de Madrid, publicada en el BOCAM no 310, el 30 de diciembre.

8. Documentación, biblioteca y archivo

Desde un primer momento, fue objeto de especial interés poner a disposición del personal técnico del Consejo los mejores medios jurídicos e informáticos disponibles, con la finalidad de que desarrollase su trabajo en las condiciones más idóneas.

Se ha configurado, con carácter provisional, un elemental sistema de gestión integrada de documentos, elaborado en base a las distintas funciones y tareas específicas de la Institución, cuyo objetivo final ha de ser completar un manual de todos los procedimientos que se tramitan en el Consejo, permitiendo una gestión completa de todos ellos, con preferencia, cuando sea posible, al uso de documentos electrónicos. En el momento actual, en base a la experiencia de funcionamiento de estos meses, está en fase de desarrollo la consolidación de un programa propio a partir de la aplicación básica.

De esta modo se han podido gestionar eficazmente, con un número de incidencias anecdótico, desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2008, todos los procedimientos específicos y propios del Consejo, siendo de destacar -como no podía ser de otra manera- los 403 expedientes correspondientes a consultas preceptivas, la mayoría de las cuales han concluido su tramitación. Los dictámenes, además de quedar recogidos fehacientemente en las actas de las diversas sesiones en que son aprobados, se registran en la base de datos de gestión de expedientes y, en el caso de los expedientes concluidos y archivados definitivamente, se han empezado a catalogar también en la Biblioteca del Consejo.

La finalidad de esta catalogación es hacer viable la consulta pública, mediante un sistema de búsqueda avanzada, de los dictámenes de mayor interés doctrinal, mediante una versión despersonalizada, que asegurando la protección de aquellos datos que afecten a la intimidad de las personas, sean publicados en las Memorias anuales o en la página web del Consejo, de inmediata implantación actualmente.

Así mismo se ha puesto en marcha una biblioteca especializada en temas jurídicos directamente relacionados con las competencias del Consejo. Para la gestión de la biblioteca se ha adquirido e instalado un software de gestión integral y acorde con la normativa internacional: Absys. Es el mismo programa que utiliza la red de bibliotecas públicas gestionadas por la Comunidad de Madrid. Además de las licencias para los bibliotecarios del consejo (tres licencias concurrentes), se ha dotado a todos los Consejeros, Letrados y cuanto personal lo ha demandado, del programa necesario para la consulta de los fondos de la biblioteca (OPAC-ABSYS).

Hasta el momento de cerrar esta Memoria se habían adquirido, por un importe total de 23.631,43 €, un total de 452 monografías y 25 publicaciones seriadas (la mayor parte de ellas, las series de dictámenes de los diferentes Consejos consultivos), además de las peticiones a Servicios de Publicaciones de Consejerías de la Comunidad de Madrid, que han suministrado gratuitamente determinadas publicaciones de interés (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Consejería de Sanidad y Consejería de Hacienda). Por último, se ha dotado al Consejo de medios necesarios para normalizar el trabajo de archivo y se ha habilitado un espacio físico esencial para la mantenimiento, en condiciones adecuadas de seguridad, de un Archivo Central para la conservación y custodia de todos los expedientes finalizados durante el tiempo que estos deban estar a disposición inmediata de la Institución, hasta su transferencia, cuando así se determine, al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Se ha implantado la adecuada aplicación informática -Arjé-Consejo Consultivo para la gestión del archivo-, desde su cuadro de clasificación hasta la descripción y consulta por las unidades autorizadas.

Con el fin de facilitar cuanta información sobre legislación y jurisprudencia se requiera por letrados y consejeros, se ha llevado a cabo la suscripción a las siguientes bases de datos de legislación, jurisprudencia y doctrina, que permiten la resolución de la mayor parte de las consultas:

- 1.- “Westlaw” (Aranzadi), además de la versión disponible en la intranet de la Comunidad de Madrid, el Consejo ha contratado en exclusiva a “Westlaw General” y a “Westlaw Contrata”.
- 2.- “Iustel General”, más un acceso para la consulta de la Revista General de Derecho Administrativo y para la Revista General de Derecho Constitucional, editadas ambas por Iustel.
- 3.- “V. Lex-Premium”.
- 4.- “Tirant lo Blanch”.

Se elabora diariamente, distribuyéndose electrónicamente entre el personal del Consejo, un Boletín de Noticias aparecidas en la prensa digital sobre Consejos Consultivos. El no 1 se editó el día 11 de julio de 2008 y, desde entonces, se han elaborado 87 números, correspondientes a todos los días laborables en los que aparecen noticias de interés sobre estas instituciones.

A fin de garantizar adecuadamente la intimidad de las personas y cumplir satisfactoriamente el contenido de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y demás normas reglamentarias, en estos momentos está ultimada y pendiente de publicación en el BOCAM la Resolución del Presidente del Consejo por la que se crean los siguientes ficheros automatizados de datos de carácter personal:

- “Control de presencia y horario”,
- “Expedientes y datos de empleados”,
- “Datos complementarios de empleados”,
- “Tramitación/elaboración de dictámenes” y
- “Dictámenes y actas”.

Se trata, en todos los casos, de ficheros en los que, con diferentes grados de organización o reestructuración, pueden aparecer datos de carácter personal, por lo que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, lo que justifica y exige, en cada caso y según los contenidos, unas medidas de control y protección especiales que ya han sido adoptadas.

9. Medidas previas y preliminares a la puesta en funcionamiento

Disponer de algún tiempo, durante los meses previos a su entrada en funcionamiento, permitió llevar a cabo una labor preparatoria que había de resultar con posterioridad de gran utilidad.

El 14 de abril de 2008 se suscribió una encomienda de gestión entre el Presidente del Consejo y el Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCAM de 28 de abril, que permitió a los órganos competentes, por razón de la materia, de la Vicepresidencia Primera iniciar los actos de provisión de puestos de trabajo y gestión económica necesarios para la puesta en funcionamiento del Consejo hasta su cobertura con personal propio.

La colaboración y ayuda prestada por dichas Unidades, en el marco de este acuerdo, permitió desarrollar y ultimar, en el plazo de los tres meses previstos en la norma, todas las medidas instrumentales a las que hemos venido haciendo referencia más arriba, no exentas de dificultades de tramitación, en el marco de los esquemas y pautas habituales del funcionamiento administrativo, para la implantación ex novo de una institución.

Se elaboraron una serie de normas de régimen interior que organizaron el trabajo de las Secciones y la tramitación de los dictámenes. Se trató, en todo momento, de buscar normas unificadoras en cuanto a la forma y fondo de los mismos, cuidando tanto los aspectos materiales como los meramente formales.

El Consejo aprobó un logo que habría de ser su rasgo identificador, así como un formato, un tipo de letra –la Ibarra Real– y unos criterios para la edición y presentación de sus escritos que le dotasen de singularidad y características propias.

Para dar a conocer al Consejo y familiarizar a los distintos entes autonómicos con las nuevas pautas de actuación y tramitación a las que habrían de someterse, a partir de su entrada en funcionamiento se mantuvieron reuniones institucionales para presentar y difundir su actividad y sus métodos de trabajo, tanto en el ámbito de la Administración regional, como en el municipal.

Se celebraron sesiones de trabajo con los Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías que integran el Gobierno regional para facilitar el flujo de información y documentación entre instituciones que, bajo el principio de colaboración y cooperación, dejara a salvo la independencia y el ámbito de autonomía institucional que corresponde al Consejo.

Gracias a la colaboración con la Federación Madrileña de Municipios se celebraron unas jornadas, durante los días 13 y 14 de noviembre del pasado año, a las que fueron invitados todos los Ayuntamientos de la región y en las que se presentó el Consejo, su cometido y procedimientos de actuación.

Ambas iniciativas, amparadas por un sistema de información ágil y fluido, han permitido la introducción del Consejo Consultivo en el entramado institucional madrileño con gran facilidad y celeridad, con un número de incidencias insignificante.

10. Emisión de dictámenes

10.1. Ámbito competencial.

Tal y como ha quedado expuesto más arriba, el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid inició su actividad institucional el 1 de septiembre del año próximo pasado, fecha en que reglamentariamente sustituía al Consejo de Estado en su función de alto asesoramiento en los asuntos de ámbito regional y a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno autonómico en otros, añadiendo algunas materias sometidas a consulta preceptiva por parte de los municipios regionales, que no se contemplaba, hasta ese momento, en la legislación vigente.

La Ley 6/2007 mantuvo, en su Disposición Adicional Primera, la posibilidad de que el Gobierno regional, a través de la Presidencia, conservara la facultad de solicitar dictámenes al Consejo de Estado, cuando lo estimara oportuno, sin que hasta la fecha se haya hecho uso de esta facultad.

Las materias objeto de dictamen preceptivo, recogidas en la norma constitutiva, fueron prácticamente las establecidas en la legislación existente, con la única excepción de ampliar a los Ayuntamientos, en materia de reclamaciones patrimoniales, la obligación que existía en la Administración regional.

A tenor del artículo 13.1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, el Consejo Consultivo deberá ser consultado en los siguientes asuntos:

- a) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- b) Proyectos de decretos legislativos.
- c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, y sus modificaciones.

- d) Convenios y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas.
- e) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Comunidad de Madrid así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten sobre los mismos.
- f) Expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid, las entidades locales y las universidades públicas sobre:
- 1º. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a 15.000 euros o cuando la cuantía sea indeterminada.
 - 2º. Revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos establecidos en las leyes.
 - 3º. Recursos extraordinarios de revisión.
 - 4º. Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, interpretación, nulidad y resolución de los contratos administrativos y modificaciones de los mismos en los supuestos establecidos por la legislación de Contratos de las Administraciones públicas.
 - 5º. Interpretación, nulidad y extinción de concesiones administrativa cuando se formule oposición por parte del concesionario.
 - 6º. Creación o supresión de municipios así como la alteración de los términos municipales.
 - 7º. Todos aquellos asuntos en que así lo disponga una ley.

De la lectura del precepto transcrito *supra resultan, prima facie*, dos cuestiones: la primera, que el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid deberá solicitarse no sólo por los órganos de la propia Comunidad Autónoma, sino también por las corporaciones locales y las universidades públicas situadas en su ámbito territorial; y la segunda, que las materias sobre las que podrá recabarse dictamen de dicho órgano consultivo no constituyen un *numerus clausus*, sino que la relación que en dicho precepto se recoge podrá ser ampliada merced a lo establecido en otras leyes que contemplen la petición de dictamen al Consejo Consultivo como un trámite preceptivo a cumplir en los respectivos procedimientos.

Por último, el citado artículo, en su epígrafe 3, dejaba abierta la puerta a las consultas potestativas, si bien limitadas, al determinar que sólo *“el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid o su Presidente podrán recabar el dictamen del Consejo Consultivo, en Pleno o en Comisión Permanente, en aquellos otros asuntos que lo requieran por su especial trascendencia o repercusión”*.

10.2 Dictámenes tramitados.

Desde el comienzo de sus actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2008, el Consejo Consultivo ha recibido 403 solicitudes de informe, sobre los que ha evacuado 297 dictámenes, según el detalle que se puede apreciar en el cuadro de la página siguiente.

CUADRO I: INFORME ESTADÍSTICO. AÑO 2008

1. EXPEDIENTES RECIBIDOS	403
• Procedentes de Consejerías.....	279
• Procedentes de Ayuntamientos.....	122
• Procedentes de Corporaciones publicas.....	2
2. EXPEDIENTES DEVUELTOS	18
• Por haberse emitido sentencia firme.....	9
• Otras causas	9
3. DICTÁMENES EMITIDOS	297
• Procedentes de Consejerías.....	230
• Procedentes de Ayuntamientos.....	65
• Procedentes de Corporaciones públicas.....	2
4. EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN.....	88
• Procedentes de Consejerías.....	38
• Procedentes de Ayuntamientos	50

Son de destacar, en toda esta actividad, dos notas significativas:

- La primera, el muy elevado número de dictámenes evacuados, que nos permitiría, de confirmarse la tendencia, llegar a una cifra que rondaría los mil doscientos, en base anual, situándonos entre los órganos consultivos con mayor volumen de actividad de España. De los datos disponibles, en series completas, el año más próximo es 2005, en que la Comunidad autónoma de Castilla y León llegó a 1.146 dictámenes, seguida de Galicia con la muy significativa cifra de 921. Es cierto que, al ser el primer ejercicio de actividad, durante un periodo relativamente corto, todas las estimaciones deben contemplarse con prudencia ya que han podido producirse, -de hecho somos conscientes de que se han producido-, efectos acumulativos que, al irse mitigando en los próximos meses, pueden desvirtuar los cálculos.
- La segunda, sería destacar la insignificante cantidad de expedientes devueltos. Dejando aparte los nueve casos en que se han devuelto por haber recaído sentencia firme sobre el asunto objeto de consulta, por lo que el dictamen devenía extemporáneo, en sólo otros nueve ha sido necesaria la devolución por solicitarse por órgano manifiestamente incompetente para formular la consulta o, lo más habitual, por no seguir el cauce establecido en el caso de los Ayuntamientos, lo que ha podido ser subsanado sin demasiados problemas.

10.3 Materias objeto de los dictámenes.

El análisis de los dictámenes emitidos en función de su contenido, ofrece la siguiente distribución:

CUADRO II: CONTENIDO DE DICTÁMENES

• Responsabilidad patrimonial.....	271
- Actuaciones sanitarias.....	200
- Ámbito vial.....	57
- Ámbito escolar.....	6
- Prestación de otros servicios.....	8
• Revisión de oficio acto administrativo.....	13
• Contratación administrativa.....	11
• Recurso extraordinario revisión.....	1
• Proyecto reglamento ejecutivo.....	1
Total.....	297

A la vista de estas cifras, tendríamos que destacar el elevado número porcentual de los expedientes sobre reclamaciones patrimoniales en el conjunto total. El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid se sitúa en la trayectoria de los restantes órganos consultivos, Consejo de Estado incluido, que dedican una importante cantidad de su tiempo y esfuerzo a esta materia. Si bien se estableció un límite mínimo de 15.000 euros por debajo del cual no es preceptivo el informe del Consejo, el gran número de asuntos con cuantía indeterminada o que superan la cifra indicada ha convertido esta materia en el principal objeto de estudio del Consejo, con gran diferencia en cuanto a las restantes y con unos contenidos no siempre justificados.

10.4. Procedencia de las consultas.

Atendiendo al origen de las consultas formuladas, podemos presentar los siguientes datos:

CUADRO III: PROCEDENCIA DE LAS CONSULTAS INFORMADAS

• Consejerías	230
-Sanidad	202
-Transportes e Infraestructuras.....	8
-Vicepresidencia Primera.....	5
-Educación	5
-Cultura y Turismo	3
-Empleo y Mujer	3
-Economía y Hacienda	2
-Presidencia, Justicia e Interior.....	1
-Deportes.....	1
• Ayuntamientos	65
Ayuntamiento de Madrid	51
Otros Ayuntamientos.....	14
• Corporaciones públicas.....	2
Colegio de Abogados	2
Total	297

En los mismos se pone de relieve que el peso de los asuntos sobre responsabilidad patrimonial esta determinado por el origen, tanto en lo que respecta a la Consejería de Sanidad de la Comunidad, como al Ayuntamiento de Madrid en los de ámbito vial.

10.5. El escrupuloso respeto al plazo para la emisión de dictámenes.

Debemos destacar, significativamente, una observación de índole cualitativa. El Consejo Consultivo ha emitido todos sus dictámenes en el plazo legalmente establecido de treinta días hábiles, salvo aquellos en los que se habían sido solicitados por motivos de urgencia, que se evacuaron en la mitad de tiempo. Se ha considerado que el estricto cumplimiento del plazo de emisión de dictámenes constituye, después de la calidad de los mismos, un elemento esencial de garantía y eficacia en el ejercicio de las funciones de asesoramiento. Había que asegurar a los órganos consultantes que sus peticiones serían evacuadas con calidad y rigor, pero también en tiempo y forma, para que el dictamen solicitado se convirtiera en un auténtico instrumento de ayuda a la decisión y no en un trámite ineludible y enojoso que demorara, aun más, los procedimientos.

En este sentido, el objetivo marcado ha sido observado escrupulosamente desde un primer momento, con un destacable esfuerzo de todo el personal del Consejo, que ha suplido largamente, con ilusión y dedicación las deficiencias –a las que no hemos sido ajenos–, normales en los momentos iniciales de puesta en marcha de todo organismo que, además en nuestro caso, han coincidido con una mayor concentración de peticiones que se venían reteniendo en espera de que iniciara su actividad.

10.6. Registro de Resoluciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 letra d) del Reglamento orgánico del Consejo, bajo la custodia del Secretario General, se ha constituido

un Registro en el que figuran las resoluciones recaídas en los expedientes sometidos a informe de este Órgano consultivo.

En él se recogen, además, las disposiciones establecidas en los puntos 5, 6 y 7 del artículo 3 del citado Reglamento, anotando, cuando así es notificado, la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada y el sentido de la misma si se adopta *“de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid u oído el Consejo Consultivo”*.

11. Conclusiones

El año que acaba de concluir, sobre el que gira el contenido de esta Memoria, ha significado la incorporación del Consejo Consultivo a la organización de la Comunidad Autónoma de Madrid que, con él, culmina su desarrollo institucional, tras veinticuatro años de existencia, colmando un vacío, tal y como expresamente reconoce la Exposición de Motivos de su Ley constitutiva.

El retraso, en este caso, nos ha permitido aprovechar una experiencia acumulada de la que somos y, expresamente, nos reconocemos deudores porque nos ha permitido quemar etapas, evitar errores y conseguir, en poco tiempo, poner en pleno funcionamiento con garantías de acierto una institución de nueva planta.

Creemos que poco hay que argumentar sobre la necesidad o conveniencia de su constitución, ni, quizás, seamos la instancia más adecuada para pronunciarnos. Como expresamente reconoció la Presidenta de la Comunidad en su discurso de investidura ante la Asamblea de Madrid: *“...hasta la fecha, ese papel lo ha cumplido el Consejo de Estado que ha desarrollado una encomiable y leal labor de asesoramiento y, por supuesto, también la Dirección general de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Pero el grandísimo número de competencias asumidas por la Comunidad de Madrid, tras las reformas estatutarias llevadas a cabo por las leyes orgánicas, ha incrementado espectacularmente la actividad de nuestra Administración. Por eso, creemos que ha llegado el momento de que Madrid cree un órgano consultivo propio como lo han hecho ya casi todas las demás Comunidades Autónomas”*.

Queremos agradecer expresamente, porque es justo y debido, en esta nuestra primera salida pública como Consejo Consultivo, las aportaciones, sugerencias y apoyos que, en esa etapa constitutiva, hemos recibido de las Autoridades regionales, de otros Consejos Consultivos ya existentes y de cuantas personas y entidades nos han ayudado a culminar nuestra consolidación institucional.

Desde el 1 de septiembre pasado, el Gobierno regional, la Administración Autonómica, las Administraciones Locales de la región y las diferentes Entidades públicas madrileñas disponen de un órgano propio, con garantías de objetividad e independencia, al que dirigir sus consultas en derecho.

Resulta un periodo excesivamente corto para formular, con prudencia y contrastada experiencia, cualquier recomendación u opinión que vaya más allá de dejar constancia de nuestro nacimiento. Tiempo habrá, en los próximos años, de plasmar aquellas reflexiones o sugerencias que puedan, adoptadas por quien tenga la capacidad para ello, implicar una mejora de los procedimientos y las actuaciones jurídicas de nuestra Comunidad. Quede ahora patente, como no podía ser de otra manera, nuestra voluntad de prestar el mejor servicio a los ciudadanos de Madrid, auténticos y legítimos destinatarios del quehacer de cualquier institución pública autonómica.

Madrid, 25 de febrero de 2009



Anexos

Anexo I: Normativa legal

LEY 6/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Preámbulo

I

La administración consultiva goza de una larga tradición en España donde siempre se ha configurado como un elemento fundamental en el proceso de toma de decisiones de nuestras Administraciones públicas.

La función consultiva, con independencia de nuevas formas de asesoramiento surgidas en las últimas décadas como respuesta a las exigencias de una Administración cada vez más obligada a adoptar decisiones con una mayor celeridad, ha sido tradicionalmente desempeñada por órganos de carácter colegiado que actúan con independencia, principio este que junto con el de colegialidad sigue hoy manteniendo su plena vigencia como garantía última del rigor y del acierto de su asesoramiento.

La ayuda prestada por los órganos consultivos a la Administración actuante tiene por objeto contribuir a la mejora de sus decisiones a las que han de aportar el reposo de la deliberación y la objetividad de una visión exenta de la urgencia de la actuación cotidiana.

Los órganos consultivos no tienen por objeto controlar la actividad de las Administraciones públicas sino contribuir a su perfeccionamiento en la fase previa de elaboración de la decisión. Pero los órganos consultivos, en cuanto contribuyen a garantizar la legalidad y el acierto de la actuación administrativa, contribuyen también a la mejor protección de los derechos de los ciudadanos y a la consolidación de su posición jurídica.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid en el artículo 26.1º.1 la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, entre las que cabe incluir la creación de órganos consultivos semejantes al Consejo de Estado, toda vez que esta posibilidad ha quedado plenamente reconocida por la jurisprudencia de el Tribunal Constitucional desde la Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre.

La Comunidad de Madrid no había creado hasta ahora un órgano colegiado e independiente como el que, siguiendo el modelo de nuestro Consejo de Estado, han creado casi todas las comunidades autónomas. Parece ahora llegado el momento de colmar este vacío institucional y completar el marco organizativo de nuestra Comunidad mediante la creación de un Consejo Consultivo que con su labor de asesoramiento complete la labor de control desempeñada por la Cámara de Cuentas y la de participación que lleva a cabo el Consejo Económico y Social.

II

La Ley consta de un título preliminar, tres títulos más, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

El título preliminar regula la naturaleza y régimen jurídico del Consejo Consultivo caracterizándolo como un órgano de asesoramiento que actúa con autonomía orgánica y funcional.

El título I regula los órganos, la composición y estatuto jurídico de los miembros del Consejo Consultivo. Los Consejeros serán de dos categorías, electivos y permanentes, condición esta reservada en exclusiva a los ex Presidentes de la Comunidad de Madrid, como reconocimiento expreso al valor permanente de su experiencia en los asuntos relacionados con la Comunidad de Madrid.

El título II regula las funciones del Consejo Consultivo estableciendo con claridad y precisión sus competencias que, en determinados supuestos, se extienden a la actuación de las corporaciones locales lo que, sin duda, ha de constituir una importante contribución a la actuación de estas.

El título III regula el funcionamiento del Consejo. En el mismo se regula la forma y el procedimiento para la adopción de estos dictámenes así como los medios personales y materiales de los que ha de estar dotado el Consejo.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid es el superior órgano consultivo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como de sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de la misma.
2. El Consejo Consultivo ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Consejo Consultivo velará, en el ejercicio de sus funciones, por la observancia de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del ordenamiento jurídico.
2. Sus dictámenes se fundamentarán en derecho. El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid valorará los aspectos de oportunidad y conveniencia cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante.

Artículo 3. Dictámenes del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

1. El Consejo Consultivo emitirá dictamen en cuantos asuntos le sean consultados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en las leyes, y facultativa en los demás casos.
3. Los dictámenes del Consejo Consultivo no son vinculantes, salvo en los casos que así se establezca en las respectivas leyes.
4. Los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser sometidos al informe posterior de ningún otro órgano o institución de la Comunidad de Madrid, de las entidades locales o de las universidades públicas.
5. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o se apartan de él; en el primer caso se usará la fórmula “de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid”, en el segundo la de “oído el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid”.

TÍTULO I. ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 4. Órganos.

1. El Consejo Consultivo actúa en Pleno y en Comisión Permanente.
2. También podrá actuar en Secciones con arreglo a lo que disponga su Reglamento Orgánico.

Artículo 5. Composición del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno del Consejo Consultivo está constituido por el Presidente, los Consejeros permanentes, los Consejeros electivos y el Secretario General, que actuará con voz pero sin voto.
2. La Comisión Permanente se compone del Presidente, los Consejeros electivos y el Secretario General, que actuará con voz pero sin voto.
3. El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 6. Presidente del Consejo Consultivo.

1. El Presidente es nombrado y cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, entre personas que cumplan los requisitos exigidos para los Consejeros electivos.
2. El Presidente es nombrado por un período de seis años, renovable por una única vez.
3. Corresponde al Presidente:
 - a) Ostentar la representación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
 - b) Autorizar con su firma los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
 - c) Presidir, convocar y fijar el orden del día de las sesiones.
 - d) Aquellas otras funciones que le atribuya esta Ley o el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, este será sustituido por el Consejero electivo más antiguo y, en caso de concurrir varios en esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

Artículo 7. Consejeros.

1. Son Consejeros permanentes los ex Presidentes de la Comunidad de Madrid. Quienes ostenten tal condición podrán solicitar su incorporación al Consejo Consultivo en cualquier momento, previa declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
El cargo de Consejero permanente tiene carácter vitalicio.
2. Los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años, pudiendo ser reelegidos por una única vez.
Los Consejeros electivos habrán de ser juristas con quince años de experiencia, o personas que hayan desempeñado alguno de los siguientes cargos:
 - a) Presidente de la Asamblea de la Comunidad de Madrid.
 - b) Consejeros y Viceconsejeros de la Comunidad de Madrid.

- c) Alto cargo de la Administración General del Estado con categoría mínima de Subsecretario.
- d) Alcalde de Madrid.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades del Presidente y de los Consejeros.

1. El cargo de Presidente y de Consejero permanente y electivo será incompatible con todo cargo o empleo en la Administración pública, en situación de servicio activo, salvo los de carácter docente.
2. Serán asimismo incompatibles con el desempeño de cargos públicos de representación popular.
3. El cargo de Consejero permanente es compatible con todos los derechos derivados de la condición de ex Presidente de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Secretario General.

El Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid es elegido por el Pleno a propuesta del Presidente, entre personas que reúnan las condiciones exigidas para los Consejeros electivos o los Letrados del Consejo Consultivo. Se procederá a la elección del Secretario General cada vez que cambie el Presidente.

El Secretario General estará sometido al régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Objetividad, imparcialidad y deber de sigilo.

1. Los miembros del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones con objetividad e imparcialidad.
2. Los miembros del Consejo Consultivo han de guardar secreto sobre las propuestas y acuerdos adoptados y sobre los asuntos sometidos a consulta mientras estos no sean resueltos por el órgano competente y, en todo momento, sobre las deliberaciones del Consejo Consultivo.
3. Todos los miembros del Consejo Consultivo deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que proceda, conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Retribuciones.

El Presidente percibirá las retribuciones previstas para los Vicepresidentes de la Comunidad de Madrid. Los Consejeros tendrán las retribuciones previstas para los Consejeros de la Comunidad de Madrid. El Secretario General percibirá las retribuciones correspondientes al cargo de Viceconsejero.

Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Consultivo.

1. Los miembros del Consejo Consultivo pierden su condición de tales por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento o incapacidad declarada mediante sentencia judicial firme.
- b) Renuncia escrita dirigida al Presidente.
- c) Expiración del período por el que fueron nombrados.
- d) Incompatibilidad sobrevenida.
- e) Incumplimiento grave de sus funciones que será apreciado por el Pleno, en expediente contradictorio y con audiencia de la persona interesada, en la forma que se establezca reglamentariamente.
- f) Condena por delito mediante sentencia judicial firme.

2. El cese de los miembros del Consejo Consultivo se acordará por Decreto del Consejo de Gobierno.

TÍTULO II. COMPETENCIA

Artículo 13. Competencia.

1. El Consejo Consultivo deberá ser consultado por la Comunidad de Madrid en los siguientes asuntos:

- a) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- b) Proyectos de decretos legislativos.

- c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, y sus modificaciones.
 - d) Convenios y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas.
 - e) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Comunidad de Madrid así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten sobre los mismos.
 - f) Expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid, las entidades locales y las universidades públicas sobre:
 - 1. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a 15.000 euros o cuando la cuantía sea indeterminada.
 - 2. Revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos establecidos en las leyes.
 - 3. Recursos extraordinarios de revisión.
 - 4. Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, interpretación, nulidad y resolución de los contratos administrativos y modificaciones de los mismos en los supuestos establecidos por la legislación de Contratos de las Administraciones públicas.
 - 5. Interpretación, nulidad y extinción de concesiones administrativas cuando se formule oposición por parte del concesionario.
 - 6. Creación o supresión de municipios así como la alteración de los términos municipales.
 - 7. Todos aquellos asuntos en que así lo disponga una ley.
2. El Pleno dictaminará los asuntos previstos en las letras a), b) y c) del apartado anterior. El resto de los asuntos serán dictaminados por la Comisión Permanente.
3. Sin perjuicio de los casos en que resulte preceptivo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid o su Presidente podrán recabar el dictamen del

Consejo Consultivo, en Pleno o en Comisión Permanente, en aquellos otros asuntos que lo requieran por su especial trascendencia o repercusión.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Solicitud de dictámenes.

1. El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por el Presidente de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, o cualquiera de sus miembros.
2. En el caso de los organismos autónomos y entidades de derecho público, la solicitud será efectuada por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.
3. Las solicitudes de dictamen de las entidades locales se efectuarán por los Presidentes de las mismas, y se cursarán a través del Consejero competente en relaciones con la Administración local.
4. Los dictámenes de las universidades públicas se solicitarán por sus rectores y se cursarán a través del Consejero competente en materia de universidades.

Artículo 15. Aprobación de los dictámenes.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario General o de quienes les sustituyan y de la mitad de los Consejeros que corresponda.
2. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.
3. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito que se incorporará al dictamen.

Artículo 16. Plazos.

1. Los dictámenes serán emitidos en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente.

2. Cuando por razones de urgencia así se solicite, el plazo para la emisión del dictamen será de quince días. Excepcionalmente el Presidente de la Comunidad de Madrid o el Consejo de Gobierno podrán fijar un plazo inferior.

Artículo 17. Documentación.

1. A la petición de dictamen deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

2. Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar que se complete con cuantos antecedentes e informes estime necesarios. Esta petición llevará consigo la interrupción del plazo para emitir dictamen.

Artículo 18. Letrados del Consejo Consultivo.

1. Con el fin de auxiliar a los miembros del Consejo Consultivo, se adscribirán al Consejo los Letrados que se consideren necesarios, con la denominación de Letrados del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

2. Los Letrados del Consejo Consultivo serán designados entre los miembros de alguno de los siguientes cuerpos: Letrados de la Comunidad de Madrid, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrados de Cortes Generales y miembros de las carreras judicial y fiscal.

El Reglamento Orgánico regulará la forma de acceso, de entre las previstas en la legislación en materia de personal al servicio de las Administraciones públicas, y el Estatuto jurídico de los Letrados del Consejo Consultivo. Los Letrados estarán sometidos al régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

3. Los Letrados del Consejo Consultivo desempeñarán las funciones de estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictamen sometidos a consulta y cualesquiera otras funciones auxiliares que se determinen reglamentariamente.

Artículo 19. Medios personales y materiales.

1. El Consejo Consultivo elaborará su anteproyecto de presupuesto que figurará como una sección de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
2. El Consejo Consultivo tendrá la dotación de personal que establezca su relación y catálogo de puestos de trabajo.

Disposición Adicional Primera. Solicitud de dictámenes.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, por conducto de su Presidente, podrá solicitar del Consejo de Estado, la emisión de dictámenes en los términos del artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Disposición Adicional Segunda. Relaciones con la Administración.

El Consejo Consultivo se relacionará con la Administración autonómica a través de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno. El Gobierno podrá modificar esta adscripción mediante Decreto.

Disposición Adicional Tercera. Referencias al Consejo de Estado.

Todas las referencias que la legislación de la Comunidad de Madrid haga al Consejo de Estado, se entenderán hechas al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a partir de la fecha de inicio de solicitud de dictámenes a que se refiere la Disposición transitoria única.

Disposición Transitoria Única. Fecha de inicio de solicitud de dictámenes.

Se podrán solicitar dictámenes al Consejo Consultivo trascurridos tres meses desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico. Hasta dicha fecha se podrá seguir solicitando el dictamen del Consejo de Estado y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

A partir de la fecha antes referida, solo se podrán solicitar dictámenes en aquellos expedientes respecto de los cuales no se haya solicitado previamente al Consejo de Estado o a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional primera.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la Ley.

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Uno. Se suprimen los párrafos segundo y tercero del apartado 1 del artículo 3.

Dos. Se suprime el último inciso de la letra d) del apartado 1 del artículo 4, que queda redactada como sigue:

“d) Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral, en los términos previstos reglamentariamente para la resolución de las citadas reclamaciones.”

Disposición Final Segunda. Aprobación del Reglamento Orgánico.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará, mediante Decreto, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

DECRETO 26/2008, DE 10 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Preámbulo

Mediante Ley 6/2007, de 21 de diciembre, se creó el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, órgano que queda configurado como el órgano consultivo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid. Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2008, aunque la solicitud de dictámenes al Consejo Consultivo solo podrá efectuarse transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Consejo, de acuerdo con la disposición transitoria única de la propia Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Por su parte, la disposición final segunda de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, establece que “En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará, mediante Decreto, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo”.

En cumplimiento de lo previsto en la señalada disposición final segunda se ha elaborado el presente Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, que regula los aspectos relativos a su composición y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 10 de abril de 2008, dispone:

Artículo Único. Aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en ejecución y desarrollo de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición Final Primera. Actos preparatorios para la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo.

Se habilita a los órganos competentes por razón de la materia para que puedan realizar los actos de provisión de puestos de trabajo y de gestión económica que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2008, salvo lo dispuesto en la disposición final primera, que entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid creado por la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, es el supremo órgano consultivo de la Comunidad de Madrid.
2. El Consejo Consultivo ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2. Principios de actuación.

1. El Consejo Consultivo velará, en el ejercicio de sus funciones, por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del ordenamiento jurídico.
2. Sus dictámenes se fundamentarán en Derecho. Valorará los aspectos de oportunidad y conveniencia cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante.

Artículo 3. Dictámenes del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

1. El Consejo Consultivo emitirá dictamen en cuantos asuntos le sean consultados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
2. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en las leyes y facultativa en los demás casos.
3. Los dictámenes del Consejo Consultivo no son vinculantes, salvo en los casos que así se establezca en las respectivas leyes.
4. Los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser sometidos al informe posterior de ningún otro órgano o institución de la Comunidad de Madrid, de las entidades locales o de las universidades públicas.
5. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid expresarán si se adoptan conforme a su

dictamen o se apartan de él; en el primer caso se usará la fórmula “de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid”, en el segundo la de “oído el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid”.

6. En este último caso, cuando la resolución se conformare enteramente con algún voto particular, se empleará la fórmula “*oído el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con el voto particular formulado por el Consejero (o los Consejeros)...*”.

7. La autoridad consultante comunicará, en el plazo de quince días, al Secretario General la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada. A estos efectos, el Secretario General llevará el registro al que se refiere el artículo 24.1.d) de este Reglamento Orgánico.

TÍTULO I. COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. Composición del Consejo Consultivo

Artículo 4. Órganos.

1. El Consejo Consultivo actúa en Pleno y en Comisión Permanente.
2. También podrá actuar en Secciones.

Artículo 5. Composición del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid está constituido por el Presidente, los Consejeros Permanentes, los Consejeros Electivos y el Secretario General que actuará con voz pero sin voto.
2. La Comisión Permanente se compone del Presidente, los Consejeros Electivos y el Secretario General que actuará con voz pero sin voto.
3. El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 6. De las Secciones.

Existirán tantas Secciones como Consejeros Electivos compongan el Consejo Consultivo, y se integrarán por los letrados que sean necesarios, según la importancia de los asuntos o el número de las consultas.

CAPÍTULO II. Del Presidente

Artículo 7. Designación y sustitución.

1. El Presidente es nombrado y cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, entre personas que cumplan los requisitos exigidos para los Consejeros Electivos.
2. El Presidente es nombrado por un período de seis años, renovable por una única vez.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, este será sustituido por el Consejero Electivo más antiguo y, en caso de concurrir varios en esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

Artículo 8. Funciones.

Corresponde al Presidente, cuyos actos ponen fin a la vía administrativa:

- a) Ostentar la representación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- b) Autorizar con su firma los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- c) Presidir, convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- d) Dirigir las deliberaciones del Pleno y de la Comisión Permanente y dirimir con su voto los empates.
- e) Reclamar de la autoridad consultante, a propuesta de la Comisión Permanente o del Pleno, cuantos antecedentes, informes y pruebas se consideren necesarios para completar el expediente.
- f) Fijar la distribución de asuntos entre las Secciones según la naturaleza de aquellos o las Consejerías de que procedan.

- g) Aprobar, oída la Comisión Permanente, el anteproyecto de presupuesto para su remisión a la Consejería de Hacienda.
- h) Contratar en nombre del Consejo así como autorizar los gastos y ordenar los pagos dentro de los límites de los créditos presupuestarios. Deberá contar con la autorización de la Comisión Permanente en aquellos asuntos que superen los 150.000 euros.
- i) Ejercer la jefatura de personal del Consejo, correspondiéndole las atribuciones que la normativa de Función Pública de la Comunidad de Madrid confiere a los titulares de las Consejerías y a los Secretarios Generales Técnicos. En particular, en su condición de jefe de personal le corresponde:
- 1º. Formular la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Personal Laboral del Consejo Consultivo y proponer su aprobación por el titular de la Consejería de Hacienda, de conformidad con la delegación de la competencia realizada por el Consejo de Gobierno en virtud del Decreto 74/1988, de 23 de junio.
 - 2º. Nombrar al personal eventual y al personal funcionario del Consejo, así como contratar a su personal laboral, en los términos previstos en la normativa de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 3º. Distribuir el personal del Consejo entre sus Secciones y dependencias.
 - 4º. Velar por la disciplina del personal y ejercer las facultades disciplinarias con arreglo a la legislación vigente.
 - 5º. Resolver las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal del Consejo.
 - 6º. Fijar, oída la Comisión Permanente, las gratificaciones, indemnizaciones y complementos de productividad dentro de las consignaciones presupuestarias.
 - 7º. Conceder vacaciones, licencias y permisos al personal al servicio del Consejo Consultivo.
 - 8º. Cualquier otra que no esté expresamente atribuida a otro órgano.

Artículo 9. Incompatibilidades.

1. El cargo de Presidente será incompatible con todo cargo o empleo en la Administración Pública, en situación de servicio activo, salvo los de carácter docente.
2. Será, asimismo, incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

CAPÍTULO III. De los Consejeros

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 10. Clases.

Los Consejeros podrán ser Permanentes o Electivos.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Los Consejeros tendrán el mismo régimen de incompatibilidades que el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 12. Retribuciones.

Los Consejeros tendrán las retribuciones previstas para los Consejeros de la Comunidad de Madrid.

Sección 2ª. De los Consejeros Permanentes

Artículo 13. Condición de Consejero Permanente.

1. Son Consejeros Permanentes los ex Presidentes de la Comunidad de Madrid.
2. El cargo de Consejero Permanente tiene carácter vitalicio.

Artículo 14. Incorporación al Consejo.

1. Quienes ostenten la condición de ex Presidentes de la Comunidad de Madrid podrán solicitar su incorporación al Consejo Consultivo en cualquier momento, previa declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

2. Los Consejeros Permanentes que perdieran tal condición por incompatibilidad sobrevenida podrán reincorporarse al Consejo Consultivo en cualquier momento una vez que haya cesado la causa de la incompatibilidad.

Artículo 15. Derechos, honores y precedencias.

1. La Comunidad de Madrid proporcionará a sus ex Presidentes el apoyo personal y los medios materiales que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones representativas.

2. Estos medios serán independientes de los que les pudieran corresponder como Consejeros en el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

3. Los Consejeros Permanentes gozarán, en todo caso, de los derechos, honores y precedencias que les correspondan como ex Presidentes de la Comunidad de Madrid.

El cargo de Consejero Permanente es compatible con todos los derechos derivados de la condición de ex Presidente de la Comunidad de Madrid.

Sección 3ª. De los Consejeros Electivos

Artículo 16. Nombramiento.

1. Los Consejeros Electivos son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años pudiendo ser reelegidos por una única vez.

2. Los Consejeros Electivos habrán de ser juristas con quince años de experiencia, o personas que hayan desempeñado alguno de los siguientes cargos:

a) Presidente de la Asamblea de Madrid.

b) Consejeros y Viceconsejeros de la Comunidad de Madrid.

c) Alto cargo de la Administración General del Estado, con categoría, al menos, de Subsecretario.

d) Alcalde de Madrid.

3. El número de Consejeros Electivos, nunca inferior a seis ni superior a diez, será idéntico al de las Secciones del Consejo. Cada Consejero Electivo será Presidente de una sección.

Artículo 17. Adscripción y modificación.

La adscripción de cada Consejero Electivo a su Sección, así como la modificación de dicha adscripción, se llevará a cabo por el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 18. Sustitución.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Consejero titular de la Sección, le sustituirá en la presidencia de esta, el Consejero Electivo de menor antigüedad en el cargo y, en caso de concurrir varios en esta condición, el de menor edad. En ningún caso se podrá presidir más de dos Secciones.

Artículo 19. Cese de los Consejeros Electivos.

1. El cese de los Consejeros Electivos se acordará por Decreto del Consejo de Gobierno.
2. Durante el período de su mandato, los Consejeros Electivos solo podrán cesar por alguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
3. Expirado el período para el que fueron nombrados, los Consejeros Electivos continuarán en el ejercicio de sus funciones mientras no se produzca la formalización de su cese o, si fuese posible, la renovación de su mandato por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 20. Funciones de los Consejeros Electivos.

1. Los Consejeros Electivos, como miembros del Pleno y de la Comisión Permanente, habrán de asistir a sus sesiones, podrán participar en el debate de los asuntos y formular, si discrepan del parecer de la mayoría, el correspondiente voto particular.
2. Los Consejeros Electivos actuarán en el Pleno y en la Comisión Permanente como ponentes de los dictámenes cuyo despacho haya sido encomendado a la Sección por ellos presidida.
3. A los Consejeros Electivos, como Presidentes de su correspondiente Sección, les corresponde:

- a) Presidir las reuniones de la Sección y dirigir sus deliberaciones.
- b) Establecer el criterio de reparto de los asuntos entre los Letrados.
- c) Decidir sobre los proyectos de consulta de que dieran cuenta los Letrados de su Sección.
- d) En general, velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de las normas de régimen interior de su Sección.

CAPÍTULO IV. Del Secretario General

Artículo 21. Nombramiento y cese.

1. El Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid será designado por el Pleno a propuesta del Presidente entre personas que reúnan las condiciones exigidas para los Consejeros Electivos o entre los letrados del Consejo Consultivo.

2. Se procederá a la designación del Secretario General cada vez que cambie el Presidente.

Artículo 22. Incompatibilidades.

El cargo de Secretario General será ejercido en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 23. Retribuciones.

El Secretario General percibirá las retribuciones correspondientes al cargo de Viceconsejero de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. Funciones.

1. El Secretario General será Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente donde actuará con voz pero sin voto. En tal condición le corresponde:

- a) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones, sometiéndolo a la previa aprobación del Presidente.
- b) Expedir certificaciones de actas, acuerdos y dictámenes.
- c) Llevar los libros de actas.

- d) Llevar un registro de las resoluciones recaídas en los expedientes sometidos a la consulta del Consejo Consultivo.
 - e) Someter anualmente a la aprobación de la Comisión Permanente, para su elevación al Pleno la Memoria de actividad del Consejo.
2. En cuanto al régimen interior de los servicios corresponde al Secretario General:
- a) Vigilar el registro de entrada y salida de los expedientes y la distribución de estos entre las Secciones.
 - b) Coordinar el despacho de las Secciones con el de la Comisión Permanente y el Pleno.
 - c) Cuidar la elaboración de la doctrina legal.
3. Al Secretario General le corresponderá también la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Artículo 25. Letrado de Secretaría.

- 1. A las inmediatas órdenes del Presidente y del Secretario General habrá un Letrado adscrito especialmente para auxiliarle en sus funciones.
- 2. El Letrado de Secretaría sustituirá al Secretario General en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.

CAPÍTULO V. De los Letrados

Artículo 26. Nombramiento.

- 1. Los Letrados del Consejo Consultivo serán designados entre los miembros de alguno de los siguientes Cuerpos: Letrados de la Comunidad de Madrid, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrados de las Cortes Generales y miembros de la Carrera Judicial y Fiscal.
- 2. Los Letrados del Consejo Consultivo serán nombrados por el procedimiento de libre designación previa convocatoria de la vacante en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. El nombramiento y cese de los Letrados del Consejo Consultivo se llevará a cabo mediante resolución del Presidente del Consejo Consultivo oída su Comisión Permanente.

Artículo 27. Incompatibilidades.

Los Letrados del Consejo Consultivo estarán sometidos al régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

Artículo 28. Adscripción y número de los Letrados.

Cada Letrado estará adscrito a una o varias Secciones del Consejo Consultivo. La dotación de Letrados del Consejo será la que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 29. Funciones de los Letrados.

A los Letrados les corresponde:

- a) Estudiar y preparar los asuntos sometidos a despacho así como la redacción del correspondiente proyecto de dictamen.
- b) Actuar como ponentes en la correspondiente Sección en aquellos asuntos confiados a su estudio.
- c) Asistir a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente para el despacho de los asuntos de los que fueran ponentes.

CAPÍTULO VI. Del Gerente

Artículo 30. Funciones.

Bajo la dependencia orgánica del Secretario General, corresponde al Gerente la gestión de los asuntos económicos, de personal, de régimen interior y de los servicios de archivo y biblioteca.

Artículo 31. Nombramiento.

El Gerente será nombrado por el Presidente del Consejo a propuesta del Secretario General por el procedimiento y con el nivel orgánico y retributivo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. De la remisión de las consultas

Artículo 32. Órganos consultantes.

1. El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por el Presidente de la Comunidad de Madrid, por el Consejo de Gobierno o por cualquiera de sus miembros.
2. En el caso de los organismos autónomos y entidades de derecho público, la solicitud será efectuada por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.
3. Las solicitudes de dictamen de las entidades locales se efectuarán por sus Presidentes y se cursarán a través del Consejero competente en relaciones con la Administración local.
4. Los dictámenes de las universidades públicas se solicitarán por sus Rectores y se cursarán a través del Consejero competente en materia de universidades.
5. Las solicitudes de dictámenes se remitirán al Consejo Consultivo firmadas por la autoridad consultante y, en su caso, por el Consejero a través del cual se efectúa la consulta. En el caso de solicitud formulada por el Consejo de Gobierno, la petición vendrá firmada por su Secretario.

Artículo 33. Documentación.

1. A la petición de dictamen habrá de acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada y un índice numerado de los documentos.
2. El Consejo Consultivo podrá solicitar que se complete el expediente con cuantos antecedentes e informes estime necesarios. Esta petición llevará consigo la interrupción del plazo para emitir dictamen.

CAPÍTULO II. De los dictámenes

Artículo 34. Plazo para dictaminar.

1. Los dictámenes serán emitidos en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente.
2. Cuando por razones de urgencia así se solicite, el plazo para la emisión del dictamen será de quince días. Excepcionalmente, el Presidente de la Comunidad de Madrid o el Consejo de Gobierno podrán fijar un plazo inferior.

Artículo 35. Forma de los dictámenes.

1. En la redacción de los dictámenes se expondrán separadamente los antecedentes de hecho, las consideraciones de Derecho y las conclusiones siempre que, por el carácter específico de la consulta, no resulte más adecuada otra forma de emisión del dictamen.
2. Cuando el dictamen contenga observaciones y sugerencias de distinta entidad establecerá, siempre que sea posible, cuáles se consideran esenciales a efectos de que si estas son atendidas en su totalidad, la resolución que se dicte pueda utilizar la fórmula “de acuerdo con el Consejo Consultivo”.

CAPÍTULO III. Del funcionamiento de los órganos colegiados del Consejo Consultivo

Sección 1ª. Del Consejo en Pleno

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente con ocho días de antelación. En caso de urgencia apreciada por el Presidente, la convocatoria podrá hacerse con una antelación mínima de tres días.
2. La convocatoria, cursada por el Secretario en nombre del Presidente, habrá de contener, en todo caso, el orden del día y los proyectos de dictamen elaborados por cada una de las Secciones firmados por su Presidente y por su Secretario.

Artículo 37. Quórum.

1. La constitución del Consejo en Pleno exigirá la presencia del Presidente o de quien le sustituya, de la mitad de los Consejeros y del Secretario General o de quien haga sus veces.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 38. Despacho de los expedientes.

1. El despacho de los asuntos que figuren en el orden del día comenzará por la lectura de las conclusiones del proyecto de dictamen que será efectuada por el Consejero Electivo Presidente de la Sección de que se trate. A continuación, este y el Letrado ponente de la Sección correspondiente podrán formular las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes.
2. Si ningún Consejero solicitase el uso de la palabra, el asunto será inmediatamente sometido a votación. En caso contrario, se abrirá un debate en el que sucesivamente intervendrán los Consejeros que hubiesen solicitado el uso de la palabra por el orden en que lo hubiesen hecho. El Presidente de la Sección podrá tomar la palabra tras la intervención de cualquiera de los Consejeros.
3. Los Consejeros podrán formular por escrito enmiendas que afecten a los antecedentes, razonamientos o conclusiones del dictamen. Las enmiendas serán debatidas y votadas de forma sucesiva e independiente una vez que se haya producido la votación sobre la totalidad del proyecto y se haya aceptado su toma en consideración.

Artículo 39. Votos particulares.

1. Los Consejeros que discrepen del voto de la mayoría podrán presentar voto particular o anunciar su presentación antes de que acabe la sesión. En este caso dispondrán de un plazo de ocho días para remitir dicho voto a la Presidencia del Consejo.

2. Los Consejeros que hubiesen votado en contra, podrán adherirse al voto particular o formular uno propio de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
3. El voto o votos particulares serán remitidos a la autoridad consultante en compañía del dictamen aprobado por el Pleno.

Artículo 40. Dictámenes rechazados.

Los dictámenes rechazados por el Pleno se devolverán a la Sección correspondiente para la formulación de una nueva propuesta.

Artículo 41. Actas.

En el acta de la sesión se consignarán sucintamente las deliberaciones que hayan precedido a la decisión definitiva.

Sección 2ª. De la Comisión Permanente

Artículo 42. Reuniones.

1. La Comisión Permanente se reunirá con la periodicidad que fije su Presidente y siempre que sea convocada por este.
2. El Secretario remitirá a los Consejeros, al menos cuarenta y ocho horas antes de cada reunión, el orden del día de esta acompañada por los proyectos de dictámenes que hayan de ser sometidos a consideración firmados por el Presidente de la Sección y por su Secretario.
3. La remisión de los proyectos de dictámenes podrá hacerse con un plazo inferior en caso de urgencia apreciada por el Presidente.

Artículo 43. Quórum y modo de proceder.

Las previsiones contenidas en los artículos 37 a 41 serán también aplicables al funcionamiento de la Comisión Permanente.

Sección 3^a. De las Secciones

Artículo 44. Reuniones.

Las Secciones del Consejo se reunirán con la periodicidad que, a juicio de su Presidente, sea necesaria para que los proyectos de dictámenes sean remitidos al Secretario General setenta y dos horas antes de la celebración de la Comisión Permanente.

Artículo 45. Reparto de los asuntos.

1. El reparto de los asuntos entre las distintas Secciones se llevará a cabo por el Presidente del Consejo Consultivo, oída la Comisión Permanente, de acuerdo con la naturaleza o procedencia de los asuntos.
2. El reparto interno de los asuntos entre los Letrados de la Sección se llevará a cabo por el Secretario de la misma, de acuerdo con los criterios fijados por el Presidente de la Sección.

Artículo 46. Despacho de los asuntos.

1. El despacho de los asuntos comenzará por la exposición a cargo del Letrado ponente del contenido de su proyecto de dictamen procediendo a la lectura de sus conclusiones.
2. Cualquiera de los miembros de la sección podrá formular las peticiones de aclaración, las observaciones y sugerencias que estime pertinentes sin otras limitaciones que las que fije el Presidente en el desarrollo de las sesiones.
3. Cuando el Presidente considere suficientemente debatido el asunto, dará por concluido el debate y resolverá dejar el asunto sobre la mesa, aprobar el proyecto con o sin enmiendas o rechazarlo. En este último caso, encomendará el dictamen a un nuevo Letrado o lo redactará él mismo.
4. En caso de que el Presidente considerase necesario pedir información complementaria al órgano consultante, elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente para que esta decida lo que estime pertinente.

CAPÍTULO IV. Del procedimiento para la determinación de la pérdida de la condición de Consejero por incumplimiento grave de sus funciones

Artículo 47. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento para la determinación de la pérdida de la condición de Consejero a que se refiere el artículo 12.1 e) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, se iniciará, oída la Comisión Permanente, por acuerdo del Presidente, en el que se establecerá con la máxima precisión y claridad, la causa en la que se fundamenta la decisión, y se designará un Consejero que hará las veces de instructor, actuando como Secretario, el del Consejo.

Artículo 48. Tramitación del expediente.

En la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento y se observarán las garantías establecidas en la normativa vigente aplicable, relativa a régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Artículo 49. Finalización del procedimiento.

1. Finalizada la instrucción, el instructor remitirá su propuesta, con copia de todo lo actuado, al Presidente. La propuesta fijará con precisión los hechos objeto del expediente y el grado de responsabilidad del interesado en aquellos.
2. El Presidente remitirá la propuesta al Pleno, que decidirá sobre su aceptación o rechazo.

Artículo 50. Cese del Consejero.

Si el acuerdo del Pleno apreciase incumplimiento grave de las funciones del Consejero, el Presidente remitirá copia del mismo al Consejo de Gobierno para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO V. Presupuestos y gestión económica

Artículo 51. Presupuesto.

El Consejo Consultivo elaborará y aprobará su anteproyecto de presupuesto que figurará como una sección de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 52. Elaboración.

Corresponde al Secretario General del Consejo la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Artículo 53. Aprobación.

Corresponde al Presidente del Consejo la aprobación, oída la Comisión Permanente, del anteproyecto de presupuesto para su remisión a la Consejería de Hacienda.

Artículo 54. Intervención.

Un Interventor Delegado de la Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá las funciones de control reguladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 55. Régimen de retribuciones.

1. El personal del Consejo tendrá derecho a las retribuciones que para tal fin se fijen en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
2. En dichos Presupuestos podrá establecerse anualmente una cantidad global para retribuciones en concepto de productividad. Dicha cantidad podrá asignarse al personal funcionario en la cuantía que se determine por el Presidente del Consejo, oída la Comisión Permanente.

3. A los efectos del establecimiento y asignación del complemento de productividad, no resultará de aplicación el Decreto 85/1989, de 20 de julio, regulador del complemento de productividad.

Anexo II:
Actos de nombramiento de los
miembros del Consejo

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm. 86
viernes, 11/04/2008

1462 *DECRETO 27/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Mariano Zabía Lasala Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 10 de abril de 2008,

DISPONE

Nombrar a don Mariano Zabía Lasala Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

2611 DECRETO 69/2008, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 26 de junio de 2008,

DISPONE

Nombrar a don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

2612 DECRETO 70/2008, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Ismael Bardisa Jordá Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 26 de junio de 2008,

DISPONE

Nombrar a don Ismael Bardisa Jordá Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

2613 *DECRETO 71/2008, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña Rosario Laina Valenciano Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 26 de junio de 2008,

DISPONE

Nombrar a doña Rosario Laina Valenciano Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

2614 *DECRETO 72/2008, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Jesús Galera Sanz Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 26 de junio de 2008,

DISPONE

Nombrar a don Jesús Galera Sanz Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm. 158
viernes, 04/07/2008

2690 DECRETO 80/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Pedro Feliciano Sabando Suárez Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 3 de julio de 2008*,

DISPONE

Nombrar a don Pedro Feliciano Sabando Suárez Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.643/08)

*Corrección errores BOCM nº 162, de 9 de julio de 2008.

2691 DECRETO 81/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña Cristina Alberdi Alonso Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 3 de julio de 2008*,

DISPONE

Nombrar a doña Cristina Alberdi Alonso Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2008.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

(03/19.644/08)

* Corrección errores BOCM nº 162, de 9 de julio de 2008.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm. 179
martes, 29/07/2008

3024 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Presidente del Consejo Consultivo, por la que se hace público el nombramiento de Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo, y por el Decreto 6/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

HE RESUELTO

Hacer público, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el siguiente acuerdo del Consejo:

El Pleno del Consejo Consultivo, en su reunión del día 9 de julio de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Designar, a propuesta de su Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de su Ley Constitutiva y 21 de su Reglamento Orgánico, Secretario General del Consejo Consultivo a don José Luis Cádiz Deleito.”

Madrid, a 9 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo Consultivo, Mariano Zabía Lasala.

(03/21.813/08)

**Anexo III:
Relación de dictámenes aprobados**

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	1/08
Aprobación:	01.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de octubre de 2.008, sobre consulta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 5.º de la Ley 6/2.007, de 21 de diciembre, sobre interpretación de contrato relativo a la construcción y explotación de aparcamiento para residentes.

Consulta:	Colegio de Abogados de Madrid
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	2/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, cursada a través del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de 22 de septiembre de 2004 por el que se incorporaba y daba de alta como Abogado ejerciente a C.H.G.C.

Consulta:	Consejero de Cultura y Turismo
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	3/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Sr. Consejero de Cultura y Turismo al amparo del artículo 13. 1 f) 4.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la resolución del contrato de obras denominado "Obras del proyecto de ejecución del Centro de interpretación e integración de restos arqueológicos del yacimiento Villa de Valdetorres del Jarama".

Consulta:	Consejero de Cultura y Turismo
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	4/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo al amparo del artículo 13. 1 f)4.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la resolución del contrato de consultoría y asistencia denominado “Dirección y coordinación de la seguridad y salud de las obras del proyecto de ejecución del Centro de interpretación e integración de restos arqueológicos del yacimiento Villa de Valdetorres del Jarama”.

Consulta:	Consejero de Cultura y Turismo
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	5/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Sr. Consejero de Cultura y Turismo al amparo del artículo 13. 1 f) 4.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la resolución del contrato de consultoría y asistencia denominado “Dirección de las obras del proyecto de ejecución del Centro de interpretación e integración de restos arqueológicos del yacimiento Villa de Valdetorres del Jarama”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	6/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f) 4.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por el Director Gerente del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Madrid sobre resolución del contrato de obras de sustitución del montacamillas elevador RAE- 58892 sito en el Túnel del Hospital Puerta de Hierro.

Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	7/08
Aprobación:	08.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.M.C. en representación de M.C.D.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por daños supuestamente derivados de una caída a causa de unos desechos de obra sin señalizar en la vía pública.

Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	8/08
Aprobación:	8.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por O.R.C., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Collado-Villalba.

Consulta:	Ayuntamiento de Manzanares el Real
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	9/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2008 sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares el Real, al amparo del artículo 13.1.f)4.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de consultoría y asistencia para la “Gestión, Coordinación, Desarrollo e Impartición de Cursos y Actividades Deportivas, y de Coordinación de la Escuela Municipal del Fútbol” adjudicado a la empresa A.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	10/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de “Aprovechamiento de pastos en Casa de Campo mediante pastoreo hasta un máximo de 1.200 cabezas de ganado lanar, en zonas acotadas durante cuatro temporadas entre 2005 y 2008”.

Consulta:	Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	11/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre modificación del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia del municipio de Boadilla del Monte, adjudicado a la empresa A.

Consulta:	Ayuntamiento de Collado Mediano
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	12/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Mediano, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2007, sobre “Regularización y adecuación del complemento específico del personal funcionario del Ayuntamiento de Collado Mediano”.

Consulta:	Ayuntamiento de Collado Mediano
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	13/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2.008, sobre solicitud formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Mediano, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de mayo de 2007 sobre “Aprobación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Collado Mediano para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 1 de julio de 2007”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	14/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.G.E.C., por daños sufridos como consecuencia de la denegación de una oficina de farmacia en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	15/08
Aprobación:	15.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de octubre de 2.008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.L.F., en representación de la empresa A, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por daños supuestamente derivados de haber sometido a verificación primitiva sus máquinas recreativas en B y en C.

Consulta:	Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Asunto:	Contratación administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	16/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de “Servicio de aplicación informática de gestión de nóminas y recursos humanos” concertado con la compañía A.

Consulta:	Ayuntamiento de Navalafuente
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	17/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Ayuntamiento de Navalafuente, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2007 sobre relación definitiva de adjudicatarios de viviendas de integración social en arrendamiento, en lo relativo a la prórroga del contrato de alquiler de vivienda correspondiente a J.S.D. y S.M.A.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	18/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo de 26 de abril de 2002 por el que se concedió la licencia de nueva construcción de las calles A y B.

Consulta:	Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	19/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de 30 de julio de 2002 no 100, por el que se accede al cambio de titularidad de sepultura en el Cementerio Municipal, instada por J.R.J y A.R.J.

Consulta:	Ayuntamiento de Tres Cantos
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	20/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de actas de ocupación y pago levantadas en fechas 10, 15 y 21 de noviembre de 2006 en expediente expropiatorio.

Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	21/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13. 1 f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa C, sobre Revisión de oficio de actos nulos por ausencia del trámite de audiencia y por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido.

Consulta:	Consejero de Deportes
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	22/08
Aprobación:	22.10.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de octubre de 2008, sobre solicitud formulada por el Consejero de Deportes, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución del Consejero de Cultura y Deportes de 19 de diciembre de 2006, en materia de impugnación de las bases generales por las que se rigen los selectivos de ascenso de 2a y 1a división de casting de la Federación Madrileña de Pesca y Casting.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	23/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.M.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por supuestos daños ocasionados por la negligente, a su juicio, asistencia médica que le fue prestada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	24/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.B.M., por supuesto error de diagnóstico en la asistencia médica prestada a su hijo C.S.B., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	25/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.L.L.I., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	26/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.H.J. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por supuestos daños por contagio de enfermedad en el Hospital de Móstoles.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	27/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.B.S. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por supuestos daños por intervención quirúrgica en la clínica A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	28/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.R.L. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por supuestos daños por intervención quirúrgica en el Hospital Fundación Jiménez Díaz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	29/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.E.P.M., en reclamación de una indemnización de 553.000 €, por los daños y perjuicios que considera le fueron causados por una deficiente asistencia en el parto por el Hospital Universitario 12 de octubre.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	30/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por H. M. C., en reclamación de una indemnización de 900.000.-€, por los daños y perjuicios que considera le fueron causados por una intervención por el Hospital Universitario La Paz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	31/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.G.P., en su nombre y en el de sus hijos menores, F.C.G. y C.C.G., de los que ostenta la patria potestad, por los daños sufridos por el fallecimiento de su marido, F.C.G., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	32/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.S.E. en su propio nombre y derecho por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	33/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.S.G., en su propio nombre y derecho por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	34/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R. J. P. en su propio nombre y derecho por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	35/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.J.L.M., por daños sufridos en por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	36/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.V.Z., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	37/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.H.V., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	38/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.C.G., por razón del fallecimiento de su madre, A.G.S., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	39/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido A.R.R., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	40/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.B.R., por razón del fallecimiento de su marido, J.A.M., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	41/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.J.M. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	42/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.S.R. y sus hijos M.A.M.S. y P.M.S., por razón del fallecimiento de su marido y padre, respectivamente, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	43/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.C.M., S.M.C. e I.M.C., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	44/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.V.Z. y sus hijos M.E.G.V.M.V., M.G.V.M.V. y C.G.V.M.V., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	45/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.L.M. y J.L.M.G., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	46/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.M.O., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	47/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.M.C., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	48/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por O.M.T., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios en el Hospital Severo Ochoa de Leganés.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen no:	49/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R. G. R. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de S. G. S. como consecuencia, supuestamente, de la práctica de una colangio pancreatografía retrógrada endoscópica en el Hospital Universitario de La Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	50/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.V.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por las lesiones neurológicas sufridas por su hijo y los consiguientes daños morales ocasionados a los padres, como consecuencia de un supuesto retraso en la práctica de cesárea en el Hospital La Paz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	51/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C. A. T. y R. S. A. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por un presunto intercambio de recién nacidos en la Maternidad A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen no:	52/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.C.R. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su esposo, J.L.S.C., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria y retraso en el diagnóstico y tratamiento del fallecido.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	53/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.M.O. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por secuelas producidas como consecuencia de una negligencia en la asistencia sanitaria realizada en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	54/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.M.F. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de G.M.M. como consecuencia del retraso en la asistencia de los servicios de emergencia.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	55/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.B. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por error en el diagnóstico y tratamiento prescrito en el Hospital Gregorio Marañón y en el Centro de Especialidades de Moratalaz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	56/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por inadecuada asistencia sanitaria en el Hospital Universitario La Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	57/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.M.R. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por secuelas producidas como consecuencia de una incorrecta práctica de intervención quirúrgica realizada en el Hospital Severo Ochoa de Leganés.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	58/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.G.I. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por supuesto contagio del virus de la Hepatitis C en el Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	59/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A. R. S. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su padre, E. R. M., supuestamente como consecuencia de una deficiente asistencia sanitaria en la Fundación Hospital Alcorcón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	60/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.D.M. y otras sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de complicaciones postquirúrgicas en el Hospital de La Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	61/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.R.A.E. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la omisión de cirugía bariátrica a su hija.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	62/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.A.A.G.M. sobre responsabilidad patrimonial del Hospital Príncipe de Asturias por daños supuestamente derivados de una operación quirúrgica de síndrome del túnel del carpo derecho.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	63/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de octubre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.A.M.M. sobre responsabilidad patrimonial del Hospital 12 de Octubre y la Clínica A por daños supuestamente derivados de una intervención de cataratas de su ojo izquierdo.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	64/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.M.G.S. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados del retraso en practicar una intervención quirúrgica para inserción de los isquiotibiales de la pierna izquierda en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	65/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.Z.P., por defectuosa asistencia sanitaria dispensada por diversos profesionales médicos de la Clínica de la Concepción-Fundación Jiménez Díaz, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	66/08
Aprobación:	05.11. 08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de I. H. Z., por supuesto acoso laboral padecido en el Equipo B desde el comienzo del curso académico 2001/2002 hasta la finalización del curso 2005/2006, en reclamación de 30.000 euros, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	67/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.I.I. en reclamación de una indemnización por los daños y perjuicios que considera le fueron causados por deficiente asistencia en el Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	68/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G.J. en reclamación de una indemnización de cuantía indeterminada de por los daños y perjuicios que considera le fueron causados durante una intervención quirúrgica, el 28 de junio de 2004, en el Hospital 12 de octubre.

Consulta:	Consejero de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	69/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 noviembre sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J. C. V. y P. O. C. en nombre y representación de su hija I. C. O., por daños sufridos como consecuencia de la incoación de un expediente corrector por hechos acaecidos en el IES A de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	70/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.S.M., en su propio nombre y derecho por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	71/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P. I. L. y por P. L. S. J., por los daños ocasionados por el fallecimiento de su hermano e hijo, M. I. L., respectivamente, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	72/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C. R. J. y R. M. S., en su propio nombre y derecho por el fallecimiento de su hijo, A. M. R., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	73/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por T.L.C., en su propio nombre y derecho por el fallecimiento de su esposa, M.S.M. a los 36 años, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	74/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.G.L. por una lesión del nervio mediano ocasionado por la práctica defectuosa, a su juicio, de una extracción de sangre efectuada el día 5 de febrero de 2004.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	75/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.H.C. y F.M.E.F. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen no:	76/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por Y.G.F. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	77/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M. T. C. por daños sufridos en su vivienda por funcionamiento normal o anormal de los servicios de abastecimiento de agua.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	78/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.A.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por retraso en el diagnóstico y tratamiento dispensado en el Centro de Salud Alicante y el Hospital de Fuenlabrada.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	79/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J. M. C. J. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por secuelas producidas como consecuencia de una negligencia en la asistencia sanitaria realizada en el Hospital Universitario La Paz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	80/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por P.M.G. y G.Y.M.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la ausencia de diagnóstico de malformación fetal en el Hospital Universitario Santa Cristina.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	81/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por S.S.B., R.S.B. e H.B.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un diagnóstico tardío en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	82/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.B.T. y M.B.B., en cuyo nombre u representación actúa, sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un retraso en la atención al parto de la reclamante que pudo ocasionar asfixia perinatal en su hija, la cual falleció a las pocas horas de su nacimiento.

Consulta:	Vicepresidente y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	83/08
Aprobación:	05.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por I. G. C. apoderada y representante de la empresa A sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños supuestamente derivados de una inundación causada por rotura de conducción de agua gestionada por el Canal de Isabel II.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	84/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.L.M.S. en solicitud de indemnización de 300.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su padre A.M.G., que atribuye a una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de Móstoles a partir del mes de noviembre de 2004, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	85/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de E.L.G. en solicitud de indemnización de 400.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su hijo P.R.L., que atribuye a una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Ramón y Cajal, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Colegio de Abogados
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	86/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre solicitud de revisión de oficio de la Resolución del recurso extraordinario de revisión de 15 de abril de 2008 formulada por E.S.T. ante el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en relación con anterior Resolución del mismo Consejo de 23 de enero de 2007, confirmando en vía de recurso de alzada el Acuerdo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de 30 de marzo de 2005 decretando el archivo de la queja formulada por aquél relativa a la actuación profesional de F.B.M.; la solicitud de dictamen se ha cursado por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	87/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido O. C. A. J. y D. M. L. A., solicitando se les indemnice, en cuantía aún sin determinar, por supuesto retraso de la Fundación Hospital de Alcorcón en el diagnóstico y tratamiento de un carcinoma en el intestino delgado del paciente R. L. P., que terminó falleciendo.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	88/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.R.R. y M.E.O.L., en reclamación de indemnización como consecuencia de la atención sanitaria recibida por su hija, L.E.R.O., en el Hospital de la Paz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	89/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido R.R.R.B. por negligente intervención de obesidad mórbida realizada en el Hospital de la Princesa, por la que reclama una indemnización por importe de 600.000.- €, más intereses.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	90/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.M.F. y M.A.H., en su propio nombre y en el de su hijo menor de edad, A.M.A. por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	91/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.A., en su propio nombre y derecho por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	92/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido J.M.T., por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	93/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicecalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.N., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública como consecuencia de unas obras.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	94/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.M.H., E.H.M. y L.H.M. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	95/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.P.M. y M.G.P., J.L.G.P. y A.C.G.P. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	96/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido M.F.G. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Vicepresidente y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	97/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.G.M. en nombre y representación de empresa deportiva A, por daños ocasionados al no permitir el acceso y uso de la instalaciones del embalse de El Atazar.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	98/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.V.L. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el retraso en el diagnóstico y tratamiento de su enfermedad por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	99/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.A.M. y J.G.S. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	100/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.L.B. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por inadecuada asistencia sanitaria en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	101/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.R.N. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una pretendidamente deficiente intervención quirúrgica de hernia inguinal en el Hospital de Móstoles.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Expediente n.º:	95/08
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen:	102/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.A.C.D. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de de un intervención para embolización de fístula intradural perimedular D12- L1 en el Hospital de La Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	103/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.L.R.G. y M.V.R.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un error diagnóstico realizado en la persona del padre de ambas en el centro de salud de la calle Ibiza.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	104/08
Aprobación:	12.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por V.P.F. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados del contagio de una hepatitis C postransfusional en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	105/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de la mercantil A contra el Canal de Isabel II, por los daños causados en la parcela y nave industrial de su propiedad sita en el término municipal de Alcobendas, por rotura de conducción de agua potable habida el 29 de mayo de 2001, en reclamación de 26.419,41 euros, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	106/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.S.G., en reclamación de indemnización como consecuencia del Contagio de Hepatitis C en el Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	107/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.V.G. y E.V.G. en reclamación de indemnización como consecuencia del fallecimiento de su madre, por retraso en la asistencia solicitada al SUMMA y tras la atención recibida en el Hospital Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	108/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.S.M. en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida en el Hospital de Móstoles.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	109/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.L.S., en reclamación de indemnización como consecuencia del contagio de enfermedad en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” de Madrid (antigua maternidad de O’Donnell).

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	110/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J. L. U., por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	111/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.P.P., M.I.A. y por I.I.P., S.I.P., J.I.P. y P.I.P., en su propio nombre y derecho por el fallecimiento de su hijo y hermano, respectivamente, M.I.P., por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	112/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.M.V., en su propio nombre y derecho por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	113/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.B.S., por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	114/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.G.G. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	11.5/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.G.J.S., por sí y en nombre de sus hijos menores, M.C.G. y G.C.G., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	116/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.P.G., Y.P.S. y C.P.S. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	117/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.P.Q., L.P.A. y M.A.P.A. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi
Dictamen n.º:	118/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.V. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	119/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.R.M.V. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por supuestos daños derivados de la asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de Móstoles.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	120/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C. G. C. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada en el Hospital A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	121/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.G.G., N.F.G. y J.M.F.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por inadecuada asistencia sanitaria en el Centro de Atención Primaria número 11 y el Hospital Doce de Octubre.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	122/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.F.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	123/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por D.M.C. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una infección postquirúrgica contraída en el Hospital Severo Ochoa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	124/08
Aprobación:	19 .11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.G.S., F.G.B., M.G.B., y P.G.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de retraso en el tratamiento médico requerido por su madre al que atribuyen el fallecimiento de la misma.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	125/08
Aprobación:	19.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.B.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos por su hijo menor de edad, D.S.B., supuestamente derivados de la insuficiente altura de la barandilla que protege el hueco o foso de acceso al garaje de residentes Matilde Gayo para evitar caídas.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	126/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por T.G.B. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	127/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.M. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	128/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.J.V.V. y J.V.J. en su propio nombre y en representación de C.J.A. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	129/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.S.F. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	130/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra de 29 de abril de 2004 que aprueba el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas aaa y bbb de la manzana catastral ccc.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	131/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.S.C. y M.J.S.S., solicitando indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de su esposo y padre, respectivamente, M.S.R., en la Fundación Hospital Alcorcón de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	132/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.F.R., por el retraso en el diagnóstico de su carcinoma epidermoide, que atribuye al personal médico del Centro de Especialidades “Aguacate” de Carabanchel, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	133/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.C.A., por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de golpe sufrido mientras jugaba un partido de fútbol en el Campo VIDAUBA 1 de las Instalaciones Deportivas Municipales de la C/ Vidauba de Madrid, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	134/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por H.G.R., por los daños y perjuicios causados por caída en la Calle Santiago de Compostela entre los no 10 y 20 de Madrid, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid.
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz.
Dictamen n.º:	135/08
Aprobación:	26.11.08.

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.T.N.F., por los daños y perjuicios causados por caída en zona de rebaje de la acera el día 27 de junio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	136/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.B.O., por los daños y perjuicios causados por caída en el Paseo de Recoletos de Madrid el 31 de agosto de 2006, y que cifra en 15.526,88 euros, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	137/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.S. en reclamación de indemnización como consecuencia del fallecimiento de su madre, tras la atención recibida en el Hospital Severo Ochoa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	138/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.M. por infección adquirida durante su ingreso en el Hospital de la Princesa de Madrid, por lo que solicita una indemnización aún sin determinar.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	139/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido V.M.V. y J.S.O., solicitando se les indemnice, de cuantía aún sin determinar, por los daños y perjuicios ocasionados a su hijo A.S.M., que atribuyen a una deficiente asistencia sanitaria dispensada, en el Hospital de Fuenlabrada (Madrid).

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	140/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.G.G. e hijos, solicitando se les indemnice, en cuantía aún sin determinar, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, J.L.A., causado, a su juicio, por una negligente asistencia del Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	141/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.J.E.A. en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida en el Hospital de la Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	142/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por O.D.E., en reclamación de una indemnización de 168.000.- €, por los daños y perjuicios que considera le fueron causados por una deficiente asistencia en el parto en el Hospital La Paz de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	143/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.R.A. sobre responsabilidad pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	144/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A sobre responsabilidad pública.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	145/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.S.A.A., D.C.A., J.A.C.A., R.F.C.A., F.J.C.A., E.C.A., L.C.A., J.L.C.A., S.C.A. y G.C.A. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada a R.C.T., esposo y padre, respectivamente, en el Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	146/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.S.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	147/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.L. y A.C.L. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada a su hija, L.C.R., en el Hospital Universitario Doce de Octubre.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	148/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.O.A.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por inadecuada asistencia sanitaria en el Centro de Especialidades “José Marva”.

Consulta:	Vicepresidencia y Portavoca del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Seccion:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jorda
Dictamen n.º:	149/08
Aprobacion:	26.11.08

DICTAMEN de la Comision Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesion de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno al amparo del artculo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios A, nmero aaa, de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daos ocasionados como consecuencia de una avera en la red general de agua.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Seccion:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jorda
Dictamen n.º:	150/08
Aprobacion:	26.11.08

DICTAMEN de la Comision Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesion de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegacion del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a travs del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artculo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.S.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daos causados por el deficiente estado de la va pblica.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	151/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.F.J. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria a su hijo, menor de edad, A.R.F. en el Hospital La Paz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	152/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.D.S.J.L. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un defecto de diagnóstico precoz de la disección de aorta padecida por su marido que, en su opinión, causó la muerte de éste, en el Hospital Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	153/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicecalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.N.F.J. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	154/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.B.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	155/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.P.L. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	156/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.G.B. en reclamación de daños perjuicios por la deficiente asistencia sanitaria.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	157/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.R.R., por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	158/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.P.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	159/08
Aprobación:	26.11.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de noviembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la compañía A, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en un vehículo como consecuencia de incendio en contenedor de residuos.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	160/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en nombre y representación de familiares de A.B.M. por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de ésta ocurrido el día 28 de febrero de 2007 a resultas de una caída acaecida el 16 de diciembre de 2006 a la altura del Paseo de los Jesuitas no 29 de Madrid por haber tropezado con unos tubos que sobresalían de la fachada; la solicitud de dictamen ha sido cursada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	161/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.H.S., por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la Calle Antonio López no 88 de Madrid, el 14 de junio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	162/08
Aprobación:	03.12.08.

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.E.M.M., por los daños y perjuicios causados por caída en el calle Ginzo de Limia de Madrid el 24 de octubre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	163/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.O.A., solicitando se les indemnice, en cuantía aún sin determinar, por los daños y perjuicios ocasionados por error de diagnóstico del Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	164/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por H.M.D., sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	165/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.M. sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	166/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.S.M. sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	167/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.C.L., sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	168/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.C.A. sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	169/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios A, no aaa, de Madrid sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	170/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.G.T. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados a un vehículo de su propiedad por los servicios de limpieza del referido Ayuntamiento.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	171/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.G.H., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	172/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.L.B., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	173/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.A.P., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	174/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G.G. por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	175/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.G.P., por los daños y perjuicios causados por una caída en la Plaza Valvanera, no 5, el 20 de julio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	176/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.C.M., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Federico Grases n.º 20 de Madrid, el 19 de mayo de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	177/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por E.B.F., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en la Avenida Rafaela Ybarra no 30, el 18 de julio de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	178/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.I.A.R., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Hermanos García Noblejas 172, el día 11 de julio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	179/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la compañía aseguradora A y A. D. C. S., por los daños sufridos como consecuencia del accidente sufrido cuando circulaban en un motocicleta en la calle Alcalá, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	180/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.P.V. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	181/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.H.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	182/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios A, no aaa, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por las obras realizadas en la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	183/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.M.D. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	184/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.R.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	185/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.R.P. y E.M.R. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria a L.M.M., esposo y padre de las reclamantes, en el Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	186/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.N.M.A. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por unas obras realizadas por la mercantil A.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	187/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por R.F.P. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados del mal estado de conservación de la vía pública.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	188/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.A.S. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados del mal estado de conservación del mobiliario urbano.

Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	189/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.M.A. sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Educación por daños supuestamente derivados de acoso laboral en su profesión.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	190/08
Aprobación:	03.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.V.M. y J.L.V.M. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados de la demolición de un edificio.

Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Reglamento ejecutivo
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	191/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en relación con la solicitud de dictamen preceptivo formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	192/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.M.S., L.G.A.M., G.A.M., V.A.M., S.A.M., M.L.A.M., T.A.M., y P.A.M. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria en el Hospital Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	193/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.U.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un retraso en el diagnóstico de un desprendimiento de retina en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	194/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por I.M.C.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de retraso diagnóstico en la patología cancerosa padecida por su esposa por parte de su médico de atención primaria.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	195/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.S.M.L., subrogándose en la reclamación después de su fallecimiento su viuda, J.P.A. y sus hijas, E.S.M.P., R.S.M.P. Y J.S.M.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un error diagnóstico a J.S.M.L.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	196/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 , sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por B.G.C. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la extirpación sin consentimiento del paciente de una presunta verruga que presuntamente ocasionó una úlcera venosa en el Centro de Salud de la calle San Blas de Parla.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	197/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.C.N. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente atención sanitaria a su esposo en la Fundación Hospital Alcorcón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	198/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.C.L. y F.E.H.C. Casas actuando en su propio nombre y en representación de sus hijas A.H.C. y L.H.C., en reclamación de indemnización, por la prestación de asistencia sanitaria en el Hospital 12 de de Octubre de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	199/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.A.N., en reclamación de una indemnización de 150.000.-€, por los daños y perjuicios que considera le fueron causados por contagio de Hepatitis C en el Hospital General Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	200/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.G.H., sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	201/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.N.R., en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	202/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.L.M., sobre responsabilidad patrimonial.

Consulta:	Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	203/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre solicitud formulada por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre licencia de segregación de la finca sita en la C/ A, no aaa, inscrita en el Registro de la Propiedad no 4 de Alcalá de Henares como finca no bbb, obtenida por silencio administrativo.

Consulta:	Consejero de Sanidad.
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	204/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por L.C.M.S., al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Parla
Asunto:	Resolución de contrato administrativo
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	205/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Alcalde Accidental de del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre resolución del contrato de venta de parcela aaa del PAU-5 de ese municipio, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	206/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.V.G. por los daños ocasionados por no haberse adoptado, a su juicio, las medidas precisas para llegar al diagnóstico y consiguiente tratamiento del accidente cerebrovascular que padeció tras intervención quirúrgica de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	207/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.M.S. por los daños ocasionados por las lesiones que padece, aplasia medular, que atribuye a la deficiente atención dispensada por su médico de Atención Primaria y del Servicio de Reumatología del Hospital de “La Princesa”.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	208/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A y S.T.N. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su hijo y hermano por el supuesto estado deficiente de la carretera M 121.

Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	209/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre solicitud formulada por la Consejería de Empleo y Mujer, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “Ley del Consejo”, sobre revisión de oficio de resolución presunta de autorización de expediente de regulación de empleo de la empresa A, en lo sucesivo “la Empresa”.

Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	210/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre solicitud formulada por la Consejera de Empleo y Mujer, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “Ley del Consejo Consultivo”, sobre revisión de oficio de resolución presunta de autorización de expediente de regulación de empleo de la empresa A, en lo sucesivo “la Empresa”.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	211/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa de viveros A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños causados por la ejecución del Proyecto de construcción del tercer carril de la carretera M-607.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	212/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.S.V.T. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	213/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.A.A. y V.R.P. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	214/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por L.S.T. por los daños y perjuicios sufridos en su vivienda, sita en la Avenida A, no aaa, a consecuencia de las obras de urbanización, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	215/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.I.F. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su madre, I.L., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Centro de Salud de Collado Villalba.

Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	216/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.F.A. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del acoso laboral sufrido en el Instituto de Educación Secundaria A de Madrid.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	217/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la mercantil A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños causados por la ejecución del Proyecto de construcción del tercer carril de la carretera M-607.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	218/08
Aprobación:	10.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.G.V. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	219/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, acerca de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por A.E.G. y M.C.E., en la que solicitan indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por las obras de prolongación de la línea 1 del Metro de Madrid, en el edificio situado en la C/ A, no aaa, de la Villa de Valdecas, de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	220/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.P.P. en reclamación de indemnización de 220.000 euros, como consecuencia de la paraplejía que le produjo la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario 12 de Octubre de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	221/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.M.M. en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios derivados de las secuelas que padece tras intervención quirúrgica de legrado de granuloma periapical y apicectomía, realizada en el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario 12 de Octubre, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	222/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.V.A. y M.L.R.V., solicitando indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un error en la intervención quirúrgica que le practicaron a su hija menor de edad L.V.R., al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	223/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.R.S.P.M. y otros en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida por J.S.P.A , en el Hospital 12 de Octubre de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	224/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.E.P.F. en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida en el Hospital 12 de Octubre de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	225/08
Aprobación:	17.12.08

DICTA MEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.S.B., solicitando se le indemnice, en cuantía aún sin determinar, por una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Centro de Salud Baviera y en los Hospitales: Hospital Universitario de La Princesa y en el Hospital Ramón y Cajal de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	226/07
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por X.M.F. en reclamación de indemnización, por el fallecimiento de la niña C.H.L. por supuesta mala asistencia en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	227/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.P. en reclamación de indemnización, por los daños sufridos como consecuencia de un accidente acaecido en la carretera M-505.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	228/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.J.E.M. por los daños ocasionados por entender que no se le diagnosticó por los servicios sanitarios la nefropatía que padecía, provocando su empeoramiento hasta la insuficiencia renal .

Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	229/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.G.N. por los daños ocasionados por el abuso sexual que padeció su hijo menor durante horario lectivo en el Colegio Público A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	230/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.L. por los daños ocasionados que atribuye a la deficiente práctica de la intervención quirúrgica en el Hospital Universitario “Santa Cristina”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	231/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.M. y S.A.M., por el fallecimiento de su marido y padre, respectivamente, por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	232/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.L.A.V. por los daños y perjuicios sufridos en su vivienda, sita en la Avenida A, no aaa, a consecuencia de las obras de urbanización de la “vía verde de la gasolina”, mediante solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	233/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.M. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	234/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.O. por daños sufridos como consecuencia del accidente laboral sufrido por la reclamante en el Hospital “12 de Octubre”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	235/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.V.V. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	236/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.C. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	237/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.L.R.S. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por las secuelas padecidas por su padre, A.R.S., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital de La Princesa.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	238/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.S.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su hija, I.S.M., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	239/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.F.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario La Paz, Hospital Ramón y Cajal, Hospital de la Cruz Roja, y Centro de Salud “Canillejas”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	240/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.M.G. y R.L.O. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por los daños ocasionados a su hija menor de edad, S.L.M., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte de los Hospitales Severo Ochoa y Doce de Octubre.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	241/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.G.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de indebida atención sanitaria.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	242/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por F.T.M. en nombre y representación de R.F.P.R. y J.R.C. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente atención sanitaria en el postoperatorio de trasplante de riñón en la Fundación Jiménez Díaz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	243/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.E.S.S. y R.C.S. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un presunto retraso diagnóstico de apendicitis a su hija menor, S.C.S., en el Hospital Universitario Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	244/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por P.G.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un presunto error diagnóstico y de tratamiento en el Hospital Universitario Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	245/08
Aprobación:	17.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por la Consejera de Empleo y Mujer, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.C.I., H.D.E., M.C.S.G. y C.H.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Empleo y Mujer por daños supuestamente derivados de la autorización de un expediente de regulación de empleo del Colegio A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	246/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de F.C.L. M.C.L., A.C.L. y G.C.L. en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su madre M.L.G. el 15 de enero de 2006, acaecida días después de su ingreso en el Hospital Gómez Ulla, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	247/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.T.N., C.C., C.T.C. y M.T.C. en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte de los servicios médicos de la Sanidad Pública Madrileña, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	248/08
Dictamen n.º:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.S.S., en solicitud de indemnización de 640.000 euros, por la atención sanitaria dispensada a su esposo J.A.B.C., por el Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario Gregorio Marañón de Madrid, y que acabó en su fallecimiento el 10 de enero de 2002, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	249/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de E.G.M., A.A.R.G., J.L.R.G., A.M.R.G., M.H.R.G. y E.M.R.G. en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su esposo y padre A.R.C. en el Hospital Universitario Gregorio Marañón, y que atribuyen a una deficiente asistencia del personal médico de dicho Hospital, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	250/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.M.M.T., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de supuesto error y retraso en el diagnóstico por su dermatólogo de zona de un dermatofibrosarcoma, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	251/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.R.M.M. y M.P.A.G., en solicitud de indemnización por importe de 192.730 euros por los daños y perjuicios derivados de las secuelas físicas y psíquicas que se le causaron a su hijo D.M.A. y que atribuyen a la mala praxis del personal médico-sanitario del Hospital Universitario Materno-Infantil La Paz, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	252/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.A.C.F. solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del personal médico del Servicio de Traumatología de la Fundación Hospital Alcorcón y que desembocó en un error de diagnóstico, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	253/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.P.T.A., en solicitud de indemnización en cuantía de 300.000 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por el personal médico del Hospital Universitario 12 de Octubre en relación con el desarrollo mamario que tuvo por un problema hormonal, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	254/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.G.C., debidamente representada por R.M.B., según resulta de la escritura de apoderamiento que acompaña al escrito de solicitud, por una alegada mala praxis en la realización de una anestesia epidural previa a un parto en el Hospital 12 de octubre, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	255/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22.12.2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de D.V.T. por sí y en representación de su hija menor R.M.V. representada, conforme acredita, por J.A.F.V., por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital la Paz, que dio lugar al contagio de una hepatitis C por el esposo y padre de las reclamantes que acabó produciendo su fallecimiento, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	256/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.R. por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Severo Ochoa en el tratamiento de una dolencia en el brazo que ha concluido produciéndole secuelas irreversibles, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	257/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.M.L.G., representado supuestamente por A.N.R., por una alegada mala praxis en las intervenciones quirúrgicas habidas de hernia discal en el Hospital Ramón y Cajal, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	258/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.R.G. y C.M.M., en solicitud de indemnización de 255.905 euros por los daños y perjuicios sufridos por el suicidio de su hijo C.M.R. y que atribuyen al tratamiento médico prescrito en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	259/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.L.R.B. por una alegada mala praxis en la asistencia sanitaria al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen no:	260/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A.A.D.M. por una alegada mala praxis en una intervención quirúrgica de síndrome de túnel carpiano al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	261/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de O.G.N. por pérdida de un dedo achacable al Hospital 12 de Octubre, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen no:	262/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.M.J. por el fallecimiento de F.M.D. acaecido el 12 de junio de 2004 en el Hospital Severo Ochoa de Leganés y que atribuye a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por el personal médico de dicho Hospital, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	263/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.J.M.F. por un alegado retraso diagnóstico de un carcinoma de pulmón achacable al Servicio de Atención Primaria del Área de Salud n.º 10, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	264/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de la menor A.M.T. representada por sus padres y por ellos mismos, E.M. y C.T., por una alegada mala praxis en la atención a su nacimiento en el Hospital de la Paz, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	265/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.R.R.L., en solicitud de indemnización de 179.582,37 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su marido G.H.G. y que atribuye a un retraso en la asistencia médico-sanitaria dispensada por el SUMMA 112, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	266/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de R.S.L. por una alegada mala praxis en el contagio de una hepatitis C con ocasión de una transfusión de sangre en el Hospital de Puerta de Hierro, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	267/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.G.M., representada supuestamente por J.L.D., por una alegada mala praxis en la intervención quirúrgica para la implantación de una válvula de derivación ventrículo peritoneal, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	268/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.M.S.Q., por los daños y perjuicios sufridos a causa del deficiente tratamiento médico-sanitario que se le dispensó por parte del personal médico del Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de La Princesa, y que cifra en la cantidad de 240.000 euros, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	269/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.T.M.C., en solicitud de indemnización en la cantidad de 35.111,88 euros, como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos a resultas de la deficiente asistencia sanitaria que le fue dispensada por parte del personal médico del Hospital de Alcalá de Henares, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	270/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de R.L.U., en solicitud de indemnización de 10 millones de euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de numerosos errores diagnósticos y de tratamiento que se produjeron en sendos ingresos en el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	271/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.C.C.N., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del error de diagnóstico en que incurrió el personal médico que le atendió el 18 de diciembre de 2004 en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Getafe, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Ayuntamiento de Getafe
Asunto:	Resolución de contrato
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Dictamen n.º:	272/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Getafe cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de explotación del bar del Centro Cívico El Bercial, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	273/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.O., en reclamación de indemnización, por los daños derivados de la intervención quirúrgica realizada en el Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	274/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.P.R. por los daños derivados de la intervención de cadera practicada en el Hospital Severo Ochoa de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	275/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.A.J. y otros en reclamación de indemnización, por contagio de hepatitis C, en la Fundación Hospital Alcorcón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	276/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.F.C. en reclamación de indemnización, por la asistencia recibida en el Hospital Niño Jesús.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Dictamen n.º:	277/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.A. y A.A.A., por el fallecimiento de su hermana A.A.A., en la Clínica A.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	278/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.P.P. e hijos, en lo sucesivo “Los Reclamantes”, solicitando una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, J.M.F.V., en adelante “el Paciente”, que atribuyen a una deficiente asistencia sanitaria dispensada tanto en el Hospital Virgen de la Torre como en el Hospital Gregorio Marañón por el retraso en el diagnóstico del cáncer que padecía que le ocasionó la muerte.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	279/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.A.Y., en lo sucesivo “el reclamante”, por los daños ocasionados que atribuye a la deficiente asistencia sanitaria prestada por el Hospital Universitario de Getafe.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	280/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.G., por los daños ocasionados por la Hepatitis C que padece, cuyo contagio atribuye a las transfusiones de sangre que le practicaron en el “Hospital 12 de Octubre”.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	281/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.M.B., en lo sucesivo “la reclamante”, por los daños ocasionados que atribuye a la deficiente práctica de la intervención quirúrgica en la Fundación Jiménez Díaz.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	282/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.M.G.V. y sus hijos, D.M.G. y J.J.M.G., en lo sucesivo “los Reclamantes”, por el fallecimiento de su marido y padre, respectivamente, R.M.G., en adelante “el finado”, que atribuyen a la deficiente asistencia médica prestada por los facultativos del Hospital Universitario 12 de Octubre de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Dictamen n.º:	283/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.P.L., en lo sucesivo “el reclamante”, por los daños ocasionados que atribuye a la deficiente práctica de la intervención quirúrgica en el Hospital Ramón y Cajal.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen no:	284/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.A.H. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excma. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	285/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.I.R.C. por daños sufridos como consecuencia de un accidente acaecido en la carretera M-229.

Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Dictamen n.º:	286/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.O.L.G. por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Barquillo n.º 6, el 26 de junio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	287/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.I.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Severo Ochoa de Leganés.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	288/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.E.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el daño ocasionado por la deficiente asistencia sanitaria dispensada a su hija, L.E.C., por parte del Hospital Doce de Octubre.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	289/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.J.G., G.J.G. y A.J.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su madre y esposa, F.G.P., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Doce de Octubre y el Centro de Salud Aranjuez.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	290/08
Dictamen n.º:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.M.M. y M.S.M.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su familiar, J.C.M.M., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Clínico San Carlos.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	291/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.F.F. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Doce de Octubre.

Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Dictamen n.º:	292/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.S.S. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la calzada.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	293/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.C.P. en nombre propio y en representación de su hija menor, A.M.C.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria que presuntamente ocasionó el fallecimiento de la esposa y madre de los reclamantes, I.P.P.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	294/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por S.G.M., H.G.M. y J.L.G.M. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de C.M.G., madre y hermana, respectivamente, de los reclamantes supuestamente a causa de un error diagnóstico en el Hospital Gregorio Marañón.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	295/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por G.J.G. y A.P.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria a su hijo menor en el centro de salud Los Angeles, en el Hospital 12 de Octubre, en el Hospital Gregorio Marañón y en Hospital del Niño Jesús y SUMMA 112.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	296/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.C.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria en el centro de salud mental de Móstoles.

Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Dictamen n.º:	297/08
Aprobación:	22.12.08

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.T.L. y A.M.M. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente causados por una omisión de tratamiento del cáncer que padecía la interesada.